



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 17 DE DICIEMBRE DE 2001

Número 290

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

- 16005 12699 Orden de 4 de diciembre de 2001 por la que se actualiza el precio de los cartones de bingo y se dictan las medidas necesarias para la transición al euro.
- 16005 12700 Orden de 26 de noviembre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Obras Públicas.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

- 16007 12695 Edicto por el que se notifica la Orden declarativa del derecho de la Administración Regional al reintegro de la subvención otorgada al Club Vela La Manga en el ejercicio de 1995.
- 16008 12696 Edicto por el que se notifica la Orden declarativa del derecho de la Administración Regional al reintegro de la subvención otorgada al Club Bádminton Fuente Álamo en el ejercicio de 1995.
- 16009 12697 Edicto por el que se notifica la Orden declarativa del derecho de la Administración Regional al reintegro de la subvención otorgada al Club Balonmano Atlético Murcia en el ejercicio de 1998.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 16009 12425 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la «I Addenda al Convenio para la Adecuación de Fachadas en el Centro Histórico».
- 16011 12424 Addenda al Convenio entre la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas y el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 16012 12803 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto modificado de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fortuna: A.U./Industrial, Ctras. MU-414 y C-3223, en el término municipal de Fortuna, a solicitud de su Ayuntamiento.

Consejería de Sanidad y Consumo

- 16014 12698 Orden de 4 de diciembre de 2001, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia destinadas a la construcción y obras de mejora de centros de atención primaria durante el ejercicio del año 2002.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

- 16020 12701 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza a Gas Natural SDG, S.A. y se reconoce la utilidad pública del proyecto de instalaciones correspondiente al "Ramal a Ecyrsa" y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Fuente Álamo.

Pág.

- Consejería de Trabajo y Política Social**
- 16022 12427 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Abarán, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (construcción residencial).
- 16026 12428 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Federación de Asociaciones de familiares y amigos de enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), para la prestación del servicio "Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia".
- 16028 12429 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre dicha materia.
- 16032 12430 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.
- 16035 12432 Convenio Colectivo de Trabajo para Construcción y Obras Públicas. Expediente 15/98.

4. Anuncios

- Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio**
- 16038 12423 Anuncio de caducidad del permiso de investigación de la sección C «Santomera I» n.º 21859 sito en término municipal de Murcia y Santomera (Murcia) y Orihuela (Alicante).
- Consejería de Trabajo y Política Social**
- 16039 12435 Anuncio de organización profesional: Asociación de empresarios.
- 16039 12434 Anuncio de organización profesional: Asociación de empresarios.
- 16039 12433 Anuncio de organización profesional: Asociación de empresarios.
- 16039 12426 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. señor Consejero de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S01SA0139 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

Pág.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

- Ministerio de Hacienda**
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia
- 16040 12709 Notificar los actos administrativos.
- Ministerio de Medio Ambiente**
Confederación Hidrográfica del Segura
- 16040 12440 Construcción de desagües en la zona regable del Campo de Cartagena. Expediente C-15-X-2-1 S.33.

IV. Administración Local

- Bullas**
- 16041 12451 Licencia de apertura de oficina de correos y telégrafos.
- Caravaca de la Cruz**
- 16041 12446 Anuncio de concurso.
- Fuente Álamo de Murcia**
- 16041 12449 Anuncio de licitación. Expediente número 19/2001.
- 16042 12448 Anuncio de licitación. Expediente número 18/2001.
- Lorca**
- 16042 12450 Pendientes de notificar.
- Lorquí**
- 16044 12445 Aprobados padrones de agua, basura y alcantarillado del tercer trimestre de 2001.
- Mazarrón**
- 16044 12442 Aprobación de la plantilla de empleados y de la relación de puestos de trabajo para 2001.
- Molina de Segura**
- 16058 12602 Presentación de reclamaciones.
- 16058 12443 Aprobado inicialmente el proyecto de reparcelación de la UE 32 (Polvorista Margen Derecha).
- 16058 12444 Concejalía de Urbanismo. Expediente 364/00 JH/PM. Proyecto reparcelación U.E. 34.
- Santomera**
- 16058 12452 Modificación de precios públicos.

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Aytos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

12699 Orden de 4 de diciembre de 2001 por la que se actualiza el precio de los cartones de bingo y se dictan las medidas necesarias para la transición al euro.

Como consecuencia del final del periodo transitorio de incorporación a la moneda única, establecido por la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, se hace ineludible la necesidad de fijar el valor facial de los cartones de bingo en dicha moneda. En la reunión de la Comisión Sectorial del Juego de 8 de junio de 2000 se acordó unánimemente una banda de fluctuación entre 1,5-2-3-5-6 y 7 euros para los valores faciales del cartón de bingo. Tras consulta a los operadores del sector en la Reunión de Murcia se decidió adoptar los valores faciales de 2,3 y 5 euros.

Además, con el fin de evitar que la existencia de nuevos valores en euros suponga la destrucción material, de los cartones en poder de la Dirección General de Tributos el día 1 de enero de 2002 se posibilita su puesta en circulación con valor dual en pesetas y en euros.

Por último se fija el valor material de los cartones de bingo en euros, respetando plenamente la cantidad exigida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias reconocidas por el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 15 de marzo, de Juego y Apuestas en la Región de Murcia y por la disposición adicional primera del Decreto 63/97, de 31 de julio, que aprueba el Reglamento del Juego del bingo, que autoriza la Consejero de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para su cumplimiento y desarrollo, dispongo:

Artículo 1

Los valores faciales de los cartones de bingo que se suministrarán por la Dirección General de Tributos serán de 2, 3 y 5 euros.

Artículo 2

El valor material de los cartones de bingo será de 6'442850 euros por millar de cartones, que se suministrarán por series completas.

Artículo 3

Los titulares de las salas de bingo deberán presentar ante la Dirección General de Tributos una comunicación que contendrá los siguientes extremos:

- a) Nombre o razón social, número de identificación fiscal y domicilio del titular de la sala de bingo.
- b) Nombre de la sala de bingo.
- c) Número de cartones en existencias, por cada valor facial, al cierre de la sesión del día uno de enero de 2002.

El plazo para efectuar dicha comunicación será de 15 días naturales a contar desde el 1 de enero de 2002.

Disposición transitoria primera

La Dirección General de Tributos podrá suministrar cartones con valor facial expresado simultáneamente en pesetas y en euros, que mantendrán su validez hasta fin de existencias independientemente de cual sea la moneda en circulación. El valor expresado en pesetas será válido hasta el 1 de enero de 2002 y el valor en euros lo será a partir del 2 de enero de 2002.

Estos cartones con valor dual serán de 300 pesetas, equivalente a 1'80 euros o 2 euros; 500 pesetas, equivalente a 3'01 euros o 3 euros y 1000 pesetas, equivalente a 6'01 euros o 5 euros.

Disposición transitoria segunda

Los cartones de bingo cuyo valor facial venga expresado únicamente en pesetas conservarán su validez hasta el día 1 de enero de 2002.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», excepto lo dispuesto en el artículo 1, que lo hará el 2 de enero de 2002.

Murcia, 4 de diciembre de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Economía y Hacienda

12700 Orden de 26 de noviembre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Obras Públicas.

Publicado el Decreto 104/2000, de 28 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 175, de 29 de julio de 2000), y el Decreto 105/2000, de 28 de julio, por el que se adoptan medidas excepcionales de consolidación de empleo temporal (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 175, de 29 de julio de 2000), ha sido necesario la elaboración del temario específico que ha de regir para el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Obras Públicas en las pruebas selectivas correspondientes.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 h) del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la

Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

DISPONGO:

Artículo 1

Aprobar el programa que incluye las materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Obras Públicas, que figura como Anexo de la presente Orden. Dicho programa regirá tanto para el sistema de acceso libre como para el de promoción interna.

Artículo 2

El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Obras Públicas que se convoquen a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No obstante, si la evolución legislativa o las necesidades de funcionamiento de los servicios de la Administración Regional así lo aconsejan, en las convocatorias se podrán introducir las modificaciones concretas que resulten necesarias.

Murcia a 26 de noviembre de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO

CUERPO DE TECNICOS ESPECIALISTAS OPCION OBRAS PUBLICAS

TEMA 1. Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras: explotación, uso y defensa de las carreteras y travesías y redes arteriales.

TEMA 2. Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, Reglamento General de Carreteras: explotación, uso y defensa de las carreteras y travesías y redes arteriales.

TEMA 3. Ley 9/1990, de 27 de agosto, de Carreteras de la Región de Murcia

TEMA 4. Sistemas de representación. Generalidades. Proyecciones cilíndrica, cónica y diédrica.

TEMA 5. Polígonos: sus clases. polígonos regulares: centro, radio, apotema, perímetro y área. Construcción de polígonos regulares. Triángulos y cuadriláteros: sus clases, elementos y construcción. Teorema de Pitágoras. Resolución de triángulos. Figuras semejantes. Razón de semejanza. Razón de las áreas.

TEMA 6. Circunferencia y círculo. Posiciones respecto a una recta. Cuerdas y arcos. Arco capaz. Longitud de la circunferencia y área del círculo. Áreas del sector circular, segmento circular y corona circular.

TEMA 7. Paralelepípedos: cubo y ortoedro. Pirámides. Cilindros y conos. Prismas. Esfera: zona, segmento, huso y casquete esférico. Áreas laterales y totales. Volúmenes.

TEMA 8. Croquización. Acotaciones. Cotas de dimensión y de situación.

TEMA 9. Escalas y círculos graduados: construcción, comprobación y uso. Transformación de escalas y mediciones angulares.

TEMA 10. Planos acotados. Curvas de nivel. Formas del terreno. Módulo e intervalo. Pendiente e inclinación de una recta.

TEMA 11. Cálculo de la pendiente entre dos puntos. Unión de puntos con pendiente fijada. Trazado de alineaciones con pendiente constante. Línea de máxima pendiente.

TEMA 12. Concepto de geodesia, topografía y cartografía. Principales instrumentos topográficos.

TEMA 13. Taquimetría. Instrumentos empleados. Cálculo de la distancia horizontal o reducida mediante visuales inclinadas. Toma de datos y cálculo de libretas.

TEMA 14. Altimetría. Métodos altimétricos: nivelación geométrica y trigonométrica. Instrumentos empleados. Toma de datos y cálculo de libretas. Itinerarios altimétricos: Clases

TEMA 15. Planimetría de obras. Curvas utilizadas en la planta de un proyecto: circulares, cónicas y radiodes de transición. Elementos de estas curvas y replanteo.

TEMA 16. Perfiles longitudinales y transversales del terreno. Rasantes.

TEMA 17. Movimientos de tierras. Nivelaciones. Desmontes y Terraplenes. Taludes. Cálculo del movimiento de tierras.

TEMA 18. Replanteo de obras. Puntos de referencia. Alineaciones rectas y curvas. Esquema de un sistema clásico de apoyo para un replanteo.

TEMA 19. Equipos de excavaciones y transporte de materiales: excavadora, mototrailla, motoniveladora, pala cargadora y compactadora.

TEMA 20. Maquinaria para fabricación, transporte, extendido y compactación de mezclas bituminosas.

TEMA 21. Suelos, gravas y arenas en la construcción. Ensayos de identificación. Ensayos y medidas de la compactación de suelos.

TEMA 22. Material para terraplenes. Material para rellenos. Material granular. Zahorras. Áridos para hormigón y capas de pavimentos. Especificaciones.

TEMA 23. Hormigón. Áridos. Agua. Cementos. Fabricación. Colocación. Encofrados. Vibrado. Curado. Armaduras.

TEMA 24. Ejecución de obras en zanjas. Apeos. Entibaciones.

TEMA 25. Tuberías para abastecimiento de agua potable. Tipos y especificaciones de instalación y de pruebas de las tuberías instaladas.

TEMA 26. Tuberías para saneamiento. Tipos y especificaciones de instalación y de pruebas de las tuberías instaladas.

TEMA 27. Conducciones de agua. Conducciones a presión. Canales. Obras accesorias.

TEMA 28. Obras de fábrica. Pasos de agua. Muros. Puentes. Tubería corrugada.

TEMA 29. Pavimentación de calzadas. Capas de base y de rodadura. El betún. La emulsión. Tratamientos superficiales y aglomerados bituminosos.

TEMA 30. Obras menores: Bordillos. Aceras. Cunetas revestidas. Arquetas. Jardinería.

TEMA 31. Norma de Carreteras 8.3-IC, señalización, balizamiento y defensa de obras fijas en vías fuera de poblado; señalización móvil de obras.

TEMA 32. Norma 3.1-IC, Trazado, de la instrucción de Carreteras: Clases de carreteras y tipos de proyectos; Anexo de definiciones.

TEMA 33. Deterioros en firmes flexibles: deformaciones, roturas, desprendimientos y exudaciones.

TEMA 34. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual: Articulado. Lista indicativa y no exhaustiva de equipos de protección individual y Lista indicativa y no exhaustiva de actividades y sectores de actividades que puedan requerir la utilización de equipos de protección individual.

TEMA 35. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción: Disposiciones Generales, Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución y Aviso previo e Información a la autoridad laboral.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

12695 Edicto por el que se notifica la Orden declarativa del derecho de la Administración Regional al reintegro de la subvención otorgada al Club Vela La Manga en el ejercicio de 1995.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento del Club Vela La Manga con CIF G-30263685, cuyo último domicilio conocido es Parcela P.1 bis, La Manga del Mar Menor (San Javier) que (P.D. Orden de 30 de julio de 1999) el Director General de Deportes, con fecha 31 de mayo de 2001, ha dictado la siguiente Orden:

“Mediante Orden de la Consejería de Cultura y Educación de 25 de mayo de 1995, le fue otorgada al Club Vela La Manga una subvención de 1.007.636 pesetas, al amparo de lo establecido en la Orden de la Consejería de Cultura y Educación de 26 de enero de 1995 por la que se convocaban subvenciones en materia de deportes a Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

El artículo 7 de la Orden de la Consejería de Cultura y Educación de 26 de enero de 1995 establece la obligación de justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado del secretario de la entidad, con el visto bueno del presidente, según contenido del Anexo IV.
- b) Memoria del cumplimiento de los programas subvencionados, según contenido del Anexo V.
- c) Cuenta justificativa, según contenido del Anexo VI, de cada uno de los programas subvencionados.

Por medio de escritos de este Centro Directivo de fechas 5 de julio de 1996 y 9 de febrero de 2000, de los que

consta en el expediente su notificación de fechas 19 de julio de 1996 y 15 de febrero de 2000, se requirió al mencionado Club para que procediese a cumplimentar la justificación referida en el párrafo anterior sin que, hasta la fecha, hayan sido atendidos tales requerimientos.

El artículo 68.1 a) del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, dispone que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación.

A tenor de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, se atribuye a las distintas Consejerías las funciones directas de gestión, liquidación y revisión de los ingresos, públicos o privados, no incluidos en el ámbito de la citada Ley.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 18 de abril de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, es este Centro Directivo el órgano gestor de los gastos realizados en aplicación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en su programa de deportes, por lo que le corresponde la declaración del pago indebido.

Iniciado el procedimiento de reintegro, se ha procedido al trámite de audiencia al interesado mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2001, no constando en el expediente su notificación, por lo que es conveniente llevarlo a cabo de nuevo, circunstancia que se produce en la presente Orden.

En virtud de todo lo expuesto y en aplicación de las competencias conferidas,

DISPONGO

Primero: Declarar el derecho de esta Administración Regional al reintegro de la subvención concedida al Club Vela La Manga mediante Orden de la Consejería de Cultura y Educación de 25 de mayo de 1995, por importe de 1.007.636 pesetas, cantidad que se verá incrementada con los intereses de demora que resulten de la liquidación que posteriormente se realice, por incumplimiento de la obligación de justificar debidamente la subvención concedida.

Segundo: El interesado en el plazo de diez días, podrá alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes. En caso contrario, se tendrá por realizado el trámite de audiencia.

Tercero: Notificar al interesado la presente Orden.

Cuarto: Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución, sin perjuicio de interponer el recurso potestativo de reposición de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Murcia, 15 de noviembre de 2001.—El Director General de Deportes, **Agustín Alcaraz Peragón**.

Consejería de Presidencia

12696 Edicto por el que se notifica la Orden declarativa del derecho de la Administración Regional al reintegro de la subvención otorgada al Club Bádminton Fuente Álamo en el ejercicio de 1995.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento del Club Bádminton Fuente Álamo con CIF G-30704969, cuyo último domicilio conocido es Avda. de Murcia, 23 (Fuente Álamo), que (P.D. Orden de 30 de julio de 1999) el Director General de Deportes, con fecha 31 de mayo de 2001, ha dictado la siguiente Orden:

“Mediante Orden de la Consejería de Cultura y Educación de 25 de mayo de 1995, le fue otorgada al Club Bádminton Fuente Álamo una subvención de 87.714 pesetas, al amparo de lo establecido en la Orden de la Consejería de Cultura y Educación de 26 de enero de 1995 por la que se convocaban subvenciones en materia de deportes a Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

El artículo 7 de la Orden de la Consejería de Cultura y Educación de 26 de enero de 1995 establece la obligación de justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado del secretario de la entidad, con el visto bueno del presidente, según contenido del Anexo IV.
- b) Memoria del cumplimiento de los programas subvencionados, según contenido del Anexo V.
- c) Cuenta justificativa, según contenido del Anexo VI, de cada uno de los programas subvencionados.

Por medio de escritos de este Centro Directivo de fechas 3 de mayo y 5 de julio de 1996, de los que consta en el expediente su notificación de fechas 16 de mayo y 22 de julio de 1996, se requirió al mencionado Club para que procediese a cumplimentar la justificación referida en el párrafo anterior sin que, hasta la fecha, hayan sido atendidos tales requerimientos.

El artículo 68.1 a) del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, dispone que

procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación.

A tenor de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, se atribuye a las distintas Consejerías las funciones directas de gestión, liquidación y revisión de los ingresos, públicos o privados, no incluidos en el ámbito de la citada Ley.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 18 de abril de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, es este Centro Directivo el órgano gestor de los gastos realizados en aplicación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en su programa de deportes, por lo que le corresponde la declaración del pago indebido.

Iniciado el procedimiento de reintegro, se ha procedido al trámite de audiencia al interesado mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2001, no constando en el expediente su notificación, por lo que es conveniente llevarlo a cabo de nuevo, circunstancia que se produce en la presente Orden.

En virtud de todo lo expuesto y en aplicación de las competencias conferidas,

DISPONGO

Primero: Declarar el derecho de esta Administración Regional al reintegro de la subvención concedida al Club Bádminton Fuente Álamo mediante Orden de la Consejería de Cultura y Educación de 25 de mayo de 1995, por importe de 87.714 pesetas, cantidad que se verá incrementada con los intereses de demora que resulten de la liquidación que posteriormente se realice, por incumplimiento de la obligación de justificar debidamente la subvención concedida.

Segundo: El interesado en el plazo de diez días podrá alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes. En caso contrario, se tendrá por realizado el trámite de audiencia.

Tercero: Notificar al interesado la presente Orden.

Cuarto: Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución, sin perjuicio de interponer el recurso potestativo de reposición de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Murcia, 15 de noviembre de 2001.—El Director General de Deportes, **Agustín Alcaraz Peragón**.

Consejería de Presidencia

12697 Edicto por el que se notifica la Orden declarativa del derecho de la Administración Regional al reintegro de la subvención otorgada al Club Balonmano Atlético Murcia en el ejercicio de 1998.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento del Club Balonmano Atlético Murcia con CIF G-30506455, cuyo último domicilio conocido es Carril Esparza, 54 (La Arboleja - Murcia), que (P.D. Orden de 30 de julio de 1999) el Director General de Deportes, con fecha 28 de mayo de 2001, ha dictado la siguiente Orden:

“Mediante Orden de la Consejería de Presidencia de 5 de agosto de 1998, le fue otorgada al Club Balonmano Atlético Murcia una subvención de 68.248 pesetas, al amparo de lo establecido en la Orden de la Consejería de Presidencia de 23 de abril de 1998 por la que se convocaban subvenciones en materia de deportes a Clubes y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia.

El artículo 11 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 23 de abril de 1998 establece la obligación de justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado del secretario de la entidad, con el visto bueno del presidente, según contenido del Anexo II.
- b) Memoria del cumplimiento de los programas subvencionados, según contenido del Anexo III.
- c) Cuenta justificativa, según contenido del Anexo VI, de cada uno de los programas subvencionados.

Por medio de escrito de este Centro Directivo de fecha 7 de febrero de 2000, del que consta en el expediente su notificación de fecha 15 de febrero de 2000, se requirió al mencionado Club para que procediese a cumplimentar la justificación referida en el párrafo anterior sin que, hasta la fecha, haya sido atendido tal requerimiento.

El artículo 68.1 a) del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, dispone que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación.

A tenor de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, se atribuye a las distintas Consejerías las funciones directas de gestión, liquidación y revisión de los ingresos, públicos o privados, no incluidos en el ámbito de la citada Ley.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 18 de abril de 1994, de la Consejería de Hacienda y

Administración Pública, es este Centro Directivo el órgano gestor de los gastos realizados en aplicación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en su programa de deportes, por lo que le corresponde la declaración del pago indebido.

Iniciado el procedimiento de reintegro, se ha procedido al trámite de audiencia al interesado mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2001, del que consta en el expediente su notificación de fecha 12 de marzo de 2001, sin que, hasta la fecha, se haya recibido en este Centro Directivo contestación al mismo, habiendo vencido el plazo otorgado para su presentación.

En virtud de todo lo expuesto y en aplicación de las competencias conferidas,

DISPONGO

Primero: Declarar el derecho de esta Administración Regional al reintegro de la subvención concedida al Club Balonmano Atlético Murcia mediante Orden de la Consejería de Presidencia de 5 de agosto de 1998, por importe de 68.248 pesetas, cantidad que se verá incrementada con los intereses de demora que resulten de la liquidación que posteriormente se realice, por incumplimiento de la obligación de justificar debidamente la subvención concedida.

Segundo: Notificar al interesado la presente Orden.

Tercero: Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución, sin perjuicio de interponer el recurso potestativo de reposición de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Murcia, 15 de noviembre de 2001.—El Director General de Deportes, **Agustín Alcaraz Peragón**.

—

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12425 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la «I Addenda al Convenio para la Adecuación de Fachadas en el Centro Histórico».

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la «I Addenda al Convenio para la Adecuación de Fachadas en el Centro Histórico», suscrito por el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en fecha 22-11-2001, y teniendo en

cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la «I Addenda al Convenio para la Adecuación de Fachadas en el Centro Histórico».

Murcia a 28 de noviembre de 2001.—El Secretario General, Cristóbal Guirado Cid.

I Addenda al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la concesión de ayudas con destino a determinadas actuaciones contempladas en la Orden de 29 de mayo de 1996, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

En Murcia, a veintidós de noviembre de dos mil uno.

REUNIDOS

De una parte:

El Excmo. Sr. D. José Pablo Ruiz Abellán, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

De otra:

La Ilma. Sra Dña. Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, autorizado para este acto por el Pleno del Ayuntamiento de fecha veintisiete de septiembre de dos mil uno.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada uno interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta Addenda y al efecto:

EXPONEN

En fecha 30 de diciembre de 1998 se firmó el Convenio de colaboración que se cita en el epígrafe para ejecutar las siguientes actuaciones:

A) Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras en el Centro Histórico.

B) Rehabilitación de la primera fase de la Casa Rubio en El Algar.

De estas dos intervenciones, la denominada B) quedó concluida durante el pasado año, no siendo objeto de consideración en esta addenda.

Respecto de la actuación A), dicho convenio permanece en vigor y estipula que las aportaciones de cada una de las partes, se realizarán conforme a las siguientes anualidades:

	1998	1999	2000	2001	TOTAL
C.A.R.M.	36.000.000	36.000.000	36.000.000	36.000.000	144.000.000
PROPIETARIOS	36.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	72.000.000
AYUNTAMIENTO	72.000.000				72.000.000
TOTAL	144.000.000	48.000.000	48.000.000	48.000.000	288.000.000

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:

	1998	1999	2000	2001
C.A.R.M.	25%	75%	75%	75%
PROPIETARIOS	25%	25%	25%	25%
AYUNTAMIENTO	50%			

Al 31 de diciembre de 2000 ha sido abonado al Ayuntamiento de Cartagena la cantidad de 107.696.412 Pesetas, correspondientes a las anualidades 1998, 1999 y 2000, resultando un remanente como consecuencia de reajustes presupuestarios y bajas de 303.588 Ptas. que fue deducido del total previsto para este período que importaba 108.000.000 Ptas. quedando pendiente de abono la totalidad de la anualidad 2001 (36.000.000 Ptas.), al no haber certificado obras durante el período transcurrido de este ejercicio, a pesar de encontrarse algunas actuaciones en fase de ejecución.

El día 27 de junio de 2001, se celebró en la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo una Comisión de Seguimiento con representantes del ayuntamiento a fin de estudiar el estado en que se encuentran las actuaciones, acordándose en la misma la elaboración de un estudio que posibilitara conocer el grado de ejecución y las posibilidades de cumplir el presupuesto que se dispone.

Bajo estos criterios ha sido elaborado un informe por el arquitecto director de la Oficina de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación de Cartagena en el que indica los siguientes puntos:

1. Que a fecha de hoy, están ejecutadas obras por valor de 4.009.872 ptas. de subvención, y están en fase de ejecución otras por valor de 31.990.128 ptas. de subvención.

2. Que analizado el estado actual de las obras en ejecución, el ritmo de trabajo de las diferentes empresas y la problemática viaria que pueda surgir en cada una de ellas, como director de las mismas estima que de las cinco obras actualmente en ejecución, se estará en disposición de justificar al cierre del ejercicio un 50% de cada una de las actuaciones.

3. Estimando que sería conveniente estudiar la posibilidad de modificar el Convenio suscrito, en el sentido de que se proponga el traspaso de una parte de la dotación prevista para la anualidad 2001, estimada dicha cantidad en 15.995.154 ptas. a la anualidad 2002, prorrogando la vigencia de dicho convenio un año más.

Asimismo, como consecuencia de la implantación del Euro a partir del primero de enero de 2002, junto con el cambio en el sistema de información económica de la Comunidad Autónoma en esa misma fecha, se ha publicado la Orden de 7 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regulan las operaciones de cierre de los Presupuestos Generales para el 2001, ha sido preciso modificar los plazos para presentación de documentos que impliquen pagos, anticipando su fecha a fin de que se disponga de tiempo suficiente para realizar los

trámites oportunos de materialización, de acuerdo con las directrices marcadas.

Esta circunstancia ha obligado a estudiar en profundidad todas y cada una de las intervenciones que se gestionan desde este Servicio que se verán afectadas por este hecho.

En este sentido se ha considerado el estado actual de la intervención y las posibilidades del grado de ejecución al 100% del presupuesto previsto para el actual ejercicio, teniéndose en cuenta el informe del arquitecto director de la Oficina de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación nº 2 de Cartagena, en el que se analiza pormenorizadamente cada una de las actuaciones que se están llevando a cabo, aportando incluso un plan de trabajo o etapas, estimando conveniente el establecimiento de una I addenda.

En su virtud, ambas partes acuerdan introducir mediante esta I Addenda las siguientes modificaciones:

Primero: Prorrogar la vigencia del Convenio un año más, es decir hasta el 31 de diciembre del año 2002.

Segundo: Modificar el reparto económico del mismo, de forma que se deslice de la anualidad prevista para este ejercicio en la parte que afecta a esta Consejería que asciende a 36.000.000 Ptas., la cantidad de 15.995.154 Ptas. para la próxima anualidad (2002), quedando la distribución de anualidades de la siguiente forma:

ANUALIDAD	INVERSION PTAS.	APORTACION C.A.R.M. 75%	APORTACION PROPIETARIOS
2001	26.673.128	20.004.846	6.668.282
2002	21.326.872	15.995.154	5.331.718
TOTAL	48.000.000	36.000.000	12.000.000

ANUALIDAD	INVERSION EUROS	APORTACION C.A.R.M. 75%	APORTACION PROPIETARIOS
2001	160.308'73	120.231'55	40.077'18
2002	128.177'08	96.132'81	32.044'27
TOTAL	288.485'81	216.364'36	72.121'45

Tercero: Permanecerán vigentes las restantes cláusulas del Convenio que no han sido objeto de modificación en el presente documento.

En prueba de conformidad, se firma la presente I Addenda de Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12424 Addenda al Convenio entre la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas y el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

Visto el texto de Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla para la «I Addenda al Convenio para la revisión del Plan General de Ordenación

Urbana», suscrito por el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en fecha 22/11/2001, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla para la «I Addenda al Convenio para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana».

Murcia a 28 de noviembre de 2001.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**.

Addenda al Convenio entre la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas y el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana

En Murcia, a veintidós de noviembre de dos mil uno.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. José Pablo Ruiz Abellán, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Y de otra el Ilmo. Sr. D. Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, autorizado para este acto por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de fecha diecinueve de octubre de dos mil uno.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal suficiente, y al amparo de lo previsto en el artículo 4.3. de la Ley 7/1983, de 7 de Octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales.

EXPONEN

Que con fecha 3 de noviembre de 1999, se suscribió un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcantarilla y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla, y su adaptación a la vigente legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

El referido convenio preveía la realización de los trabajos en distintas fases, entre los ejercicios 1999, 2000 y 2001, siendo adjudicado el trabajo por el Ayuntamiento de Alcantarilla a la empresa INGENIERIA I GESTIO D'INFRAESTRUCTURAS, S.L. por importe de 25.000.000 pesetas. Las fases previstas para 1999 fueron objeto de subvención anticipada como estaba previsto en el convenio, estando pendiente su justificación, en consecuencia no se establece el pago de subvención alguna para el presente

ejercicio 2001, quedando supeditado el abono de las subvenciones en los ejercicios 2002 y 2003 a la ejecución de las fases previstas para el ejercicio anterior.

El Ayuntamiento, en oficio de 15 de octubre de 2001, solicita la prórroga del convenio. Estando en su poder el documento de Avance, se encuentra en revisión por los servicios técnicos municipales, previendo que durante el mes de octubre podrá dar por ejecutada la fase de Avance.

Las partes consideran necesario proceder a una reconsideración de las anualidades en las que se distribuyen la ejecución de las distintas fases del trabajo, que se ajuste más a las posibilidades de ejecución reales, y que garantice que los créditos previstos para la financiación del trabajo en cada ejercicio, se puedan aplicar al mismo en su totalidad

En consecuencia

ACUERDAN

Revisar el vigente convenio, en lo relativo a la distribución por anualidades de las distintas fases de ejecución y financiación del trabajo de revisión de las Normas Subsidiarias, quedando conforme se recogen en el cuadro adjunto, en el que se establece un calendario ajustado a las posibilidades actuales de tramitación, prolongando la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2003.

FASES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE REVISIÓN DEL P.G.O.U DE ALCANTARILLA

AÑO	FASE DEL PROYECTO	IMPORTE	CONSEJERÍA AYUNTAMIENTO	
			75%	25%
Pago	Información revisada (10%)	2.500.000 pta	1.875.000 pta	625.000 pta
	Avance revisado (20%)	5.000.000 pta	3.750.000 pta	1.250.000 pta
	TOTAL ANTICIPADO	7.500.000 pta	5.625.000 pta	1.875.000 pta
		45.075,91 euros	33.806,93 euros	11.268,98 euros
2002	Aprobación inicial (30%)	7.500.000 pta	5.625.000 pta	1.875.000 pta
	Informe Alegaciones (10%)	2.500.000 pta	1.875.000 pta	625.000 pta
	TOTAL AÑO 2002	10.000.000 pta	7.500.000 pta	2.500.000 pta
		60.101,21 euros	45.075,91 euros	15.025,30 euros
2003	Aprobación definitiva (20%)	5.000.000 pta	3.750.000 pta	1.250.000 pta
	Refundido final (10%)	2.500.000 pta	1.875.000 pta	625.000 pta
	TOTAL AÑO 2003	7.500.000 pta	5.625.000 pta	1.875.000 pta
		45.075,91 euros	33.806,93 euros	11.268,98 euros
TOTAL ACTUACIÓN		25.000.000 pta	18.750.000 pta	6.250.000 pta
		150.253,03 euros	112.689,77 euros	37.563,26 euros

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.—El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12803 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto modificado de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fortuna: A.U./Industrial, Ctras. MU-414 y C-3223, en el término municipal de Fortuna, a solicitud de su Ayuntamiento.

Visto el expediente número 761/01, seguido al AYUNTAMIENTO DE FORTUNA, con domicilio en C/ de la Purísima, 7, 30620 - Fortuna (Murcia), con C.I.F: P-3002000-B, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.11.a), correspondiente a un proyecto modificado de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Fortuna: A.U./Industrial, Ctras. MU-414 y C-3223, en el término municipal de Fortuna, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 17 de julio de 2001 el Ayuntamiento referenciado presentó memoria resumen descriptivo de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental, constando en el expediente el resultado de las consultas institucionales.

Segundo. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental, con fecha 27 de julio de 2001, elaborado por el Ayuntamiento interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 205, del martes 4 de septiembre de 2001) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto modificado de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Fortuna: A.U./Industrial, Ctras. MU-414 y C-3223, en el término municipal de Fortuna, en los términos planteados por el Ayuntamiento referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y

reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, (B.O.E. de 9 de mayo de 2001) así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto modificado de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Fortuna: A.U./Industrial, Ctras. MU-414 y C-3223, en el término municipal de Fortuna, a solicitud de su Ayuntamiento.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la infraestructura proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Con carácter previo al inicio de su funcionamiento deberá obtener el Acta de puesta en marcha que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por el interesado ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Tercero. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Cuarto. Remítase al Ayuntamiento de Fortuna, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 4 de diciembre de 2001.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.^a José Martínez Sánchez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Se establecen en el presente anexo ambiental las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto puedan considerarse ambientalmente viable.

De igual forma se atenderá a lo redactado en los Capítulos 7 y 8, del Estudio de Impacto Ambiental, en los que se describen las Medidas Correctoras en lo referente a la producción de polvo, gases, ruido y aguas superficiales y subterráneas y el Programa de Vigilancia Ambiental, en lo referente a la vigilancia durante la ejecución de las obras, éxito del ajardinamiento y vertidos.

1. Con carácter general:

Las actividades o industrias que se implanten en los sectores de uso industrial deberán obtener con carácter previo a la obtención de la licencia de obras las autorizaciones ambientales a las que estén obligadas por el carácter de su actividad.

2. Protección del sistema hidrogeológico:

Dado que en la zona de influencia ubicada junto a la carretera M-414, discurren la Rambla Salada, el Canal Principal de la M.I. del Postrasvase Tajo-Segura y la Rambla del Cantalar y que en la zona ubicada junto a la carretera C-3223, se encuentra el acueducto de la Matanza del mismo Canal Principal y presumiblemente las Salinas de la Rambla Salada, en el desarrollo del Proyecto de urbanización se debe evitar cualquier afección a la funcionalidad hidráulica de los cauces —en concreto, los citados— y de sus zonas de policía; y que quedan prohibidos sin la expresa autorización del Organismo de cuenca cualquier vertido o depósito o arrastres de aguas residuales y de residuos sin un previo y adecuado tratamiento depurador, para que no se afecten las aguas continentales, y cualquier derivación de aguas superficiales y/o extracción de aguas subterráneas, para no afectar aprovechamientos preexistentes.

Debiéndose asimismo tener en cuenta, a los efectos luego de la utilización del nuevo suelo industrial y también del que ya pueda estar disponible a tal fin, lo siguiente:

La implantación del Polígono Industrial requiere, para respetar el medio ambiente y alcanzar un desarrollo sostenible, que junto con las demás infraestructuras que posibilitan su función (viales, alumbrado, alcantarillado, suministro de agua potable, etc.) se prevea y ejecute simultáneamente una estación depuradora de aguas residuales industriales (EDARI), y que se establezca una «Ordenanza de Uso del Alcantarillado» del Polígono en la que sus exigencias han de ser función del diseño de esta EDARI. Por lo tanto, la actividad industrial a instalar tendrá que proyectarse previendo la depuración de sus aguas hasta los límites establecidos al respecto por la Ordenanza Municipal y en el supuesto de que no existiera, se tendrá en cuenta el Decreto 16/1999 de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.

En el supuesto de instalar algún depósito/s de combustibles, estos estarán dotados de una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con sustancias peligrosas, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.) de forma que

impida que cualquier fuga alcance el exterior. Así mismo se instalará un sistema de registro en el subsuelo para detectar cualquier posible fuga.

Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada serán recogidos por Gestores Autorizados, debiéndose evitar la acumulación de residuos, escombros, restos de materiales, etc., que deberán ser retirados a un vertedero controlado.

3. Protección del suelo:

Durante los trabajos de urbanización, se evitará las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de la construcción (cascotes, restos de hormigón, ...), etc., debiendo de ser retirados a un vertedero autorizado. Otros residuos como chatarras, envases y embalajes desechados, etc., deberán de ser entregados a gestor autorizado.

En caso de utilizar en las explanaciones o en la urbanización materiales de préstamo, éstos procederán de canteras legalmente autorizadas.

Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria se localizarán en zonas que no afecten al medio natural y provistas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos.

4. Protección contra el ruido:

Durante la fase de construcción, tanto de las obras de Urbanización como las de Construcción de las Instalaciones Industriales futuras, se deberán dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

En la fase de funcionamiento de las industrias, estas deberán ajustarse a la normativa de ruidos vigente.

Se garantizará en todo momento el cumplimiento del Decreto 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido.

5. Protección del patrimonio histórico - artístico y cultural:

Dada la proximidad del área afectada junto a la actual carretera C-3223 al entorno de protección del yacimiento de la Torre Vieja, fortificación islámica declarada como Bien de Interés Cultural, deberá tenerse en cuenta la protección del mismo.

En el extremo Sur de los terrenos de El Campillo, se encuentra la vía pecuaria denominada Colada de Alicante, de 5 m de anchura legal, que deberá ser respetada en los correspondientes Planes Parciales y Planes de Actuación.

6. Protección del paisaje:

Se realizará una Ordenanza para la adecuación paisajística de la zona en la que se establezcan, distancias, alturas, tipologías constructivas y utilización de una jardinería basada en el empleo de especies autóctonas o propias del entorno en el que se llevará a cabo la actuación.

Se realizará de forma previa, el acopio de la tierra vegetal resultante de los trabajos de explanación y/o urbanización al objeto de ser utilizada posteriormente en los ajardinamientos y zonas verdes.

Además, deberá realizarse la integración arquitectónica-cromática de las edificaciones industriales y comerciales, al objeto de favorecer la integración paisajística de la zona.

7. Protección de la biocenosis:

En la implantación de las zonas verdes previstas, se deberán utilizar especies autóctonas. En la ejecución del ajardinamiento y/o plantación, se deberá buscar la naturalidad de esta y los suelos más adecuados.

Se deberá respetar y contemplar en el proyecto de urbanización, las zonas con vegetación arbórea y especies protegidas dentro de la zona a recalificar, se garantizará la conservación de las especies vegetales existentes.

8. Protección de la atmósfera:

Las empresas relacionadas con el ambiente atmosférico que estén dentro de lo previsto en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley de 22 de diciembre de 1972, de Protección del Ambiente Atmosférico, deberán obtener la autorización correspondiente de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente.

Durante la fase constructiva, los caminos de tránsito de la maquinaria, así como las explanaciones previstas, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

9. Programa de vigilancia ambiental:

El programa de Vigilancia Ambiental, incluirá todas aquellas medidas y equipos necesarios para que el funcionamiento de las instalaciones sea lo más efectivo posible. Deberá garantizar entre otras cuestiones, el control de los niveles de emisión e inmisión sonora, el control de los vertidos, de las emisiones atmosféricas y de los residuos generados.

Consejería de Sanidad y Consumo

12698 Orden de 4 de diciembre de 2001, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia destinadas a la construcción y obras de mejora de centros de atención primaria durante el ejercicio del año 2002.

El Decreto 113/2000, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, atribuye a la Dirección General de Planificación y Ordenación Sanitaria el ejercicio de las competencias en materia de planificación sanitaria regional, así como la coordinación e información sanitaria.

Dentro de este marco competencial, la Consejería de Sanidad y Consumo, como Departamento de la Comunidad Autónoma de Murcia que tiene atribuidas las competencias en materia de sanidad, tiene como objetivo prioritario, la dotación de las diferentes Zonas de Salud con las infraestructuras necesarias para el desarrollo de sus funciones. Con esta finalidad, se ha previsto el otorgamiento de subvenciones para la construcción y mejora de los centros sanitarios destinados a la Atención Primaria de Salud.

Es por ello que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2002, se han presupuestado en la partida 18.03.412J.76200, con proyecto de gasto nº 10335, los correspondientes créditos destinados a la concesión de estas subvenciones.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

Con el fin de establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de las citadas subvenciones, en uso de las facultades que me otorga el artículo 49 d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden, tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para financiar la construcción y obras de mejora de centros sanitarios destinados a prestar los servicios propios de la Atención Primaria de Salud, así como la elaboración de los proyectos y estudios necesarios para la realización de la obra.

Artículo 2. - Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Podrán solicitar la subvención aquellas Corporaciones Locales de la Región de Murcia a las que corresponda la titularidad del centro sanitario para el que se solicita la subvención.

Artículo 3. - Crédito Presupuestario.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establezcan a tal fin en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio del año 2002, en el Capítulo VII, del Programa 412 de la Consejería de Sanidad y Consumo y concepto J76200, con proyecto de gasto nº 10335. En consecuencia, las cuantías y el otorgamiento de las mismas estarán condicionadas y supeditadas a la aprobación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el año 2002 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

Artículo 4. - Criterios de adjudicación de la subvención.

La valoración de las solicitudes de concesión de la subvención, se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan:

1. La adecuación de la actividad a realizar a los objetivos que se pretenden conseguir con esta convocatoria.
2. Las necesidades sanitarias de la población, apreciadas por la Comisión de Evaluación.
3. El desarrollo del mapa sanitario.
4. Grado de cumplimiento de realización de programas anteriores.

Artículo 5.- Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes, suscritas por el Alcalde correspondiente o Concejil autorizado, y de conformidad con

el modelo que figura en el anexo 1 de la presente Orden, se dirigirán al Consejero de Sanidad y Consumo.

2.- Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación firmada por un técnico competente:

- Memoria valorada de las obras a realizar.
- Un croquis de las obras previstas.
- En el caso de tratarse de una nueva construcción: plano a escala de situación y de la parcela firmado por técnico competente.

3.- El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Consumo y por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

Artículo 6.- Plazo de presentación.

1- Las instancias de solicitud, acompañadas de la documentación exigida se deberán presentar, antes del día 1 de enero del año 2002.

2- Las instancias presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación, en el caso de que la dotación presupuestaria lo permita o por su carácter de urgencia.

3- Las solicitudes y la documentación exigida se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo, sito en Ronda de Levante, 11, 30008-Murcia, o en cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de cursar la solicitud por correo certificado, será preciso la previa presentación de la misma ante los funcionarios de las Oficinas de Correos en sobre abierto para su sellado y fechado, de modo que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

Artículo 6. Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre.

Artículo 7.- Comisión de Evaluación.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitud, por el Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta las necesidades asistenciales y la situación de los recursos existentes.

2.- Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidente: El Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria.

Secretario: Un Técnico de la Dirección General de Planificación y Ordenación Sanitaria, designado por su titular.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Planificación y Coordinación Sanitaria.

- Un técnico del Servicio de Planificación y Coordinación Sanitaria, designado por su titular

3.- La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria o conveniente para la evaluación de la solicitud y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad y Consumo, que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

Artículo 8.- Concesión de las subvenciones.

1. El Consejero de Sanidad y Consumo dictará, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería, Resolución motivada concediendo o denegando la subvención e indicando, en su caso, el importe correspondiente, que se notificará a los solicitantes de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Pasados seis meses, contados a partir de la fecha de la finalización del plazo de presentación de la solicitudes, sin haber recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

Artículo 9. Cuantía.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 11.- Pago.

1. Una vez concedida la subvención, su importe se abonará en dos plazos. En ningún caso dicho importe superará el presupuesto de contratación de la obra.

2. Previamente deberán aportar en el plazo máximo de TRES MESES, a contar desde la notificación de la Resolución, la siguiente documentación:

a) - Proyecto de Obra redactado por un técnico competente, de acuerdo con las especificaciones técnicas suministradas por el Servicio de Planificación y Coordinación Sanitaria de la Dirección General de Planificación y Ordenación Sanitaria.

b) - Certificado de aprobación del mismo por el órgano competente del Ayuntamiento.

3. Una vez supervisado dicho proyecto, se abonará el 50% de la subvención. La cuantía restante se abonará tras la presentación de dos ejemplares originales del contrato de adjudicación de la obra. En el caso de que se den bajas en

la cuantía de adjudicación de las obras, dichas bajas se repercutirán en la cuantía aportada por el ayuntamiento para la ejecución de la obra y, en caso de que se exceda esta, en la cuantía aportada por la Consejería de Sanidad y Consumo.

4. En el caso de obras que puedan tramitarse como contratos menores, según lo establecido en el artículo 121 de la Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el abono de la subvención concedida podrá realizarse de una sola vez y sin que sea necesaria la presentación de la documentación señalada en el apartado 2.a de este artículo.

5. Dada la naturaleza de las ayudas convocadas por la presente Orden, cuya finalidad es garantizar y mejorar las condiciones en que se presta la asistencia sanitaria, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad.

Artículo 12.- Revisión del Proyecto de obras.

Cualquier modificación o reforma del proyecto de obras, previa solicitud y oportuna justificación por el Ayuntamiento, deberá ser aprobada por la Dirección General de Planificación y Ordenación Sanitaria que ejercerá dicha facultad por delegación, y podrá dar lugar a la revisión de la subvención concedida, que se atenderá en la medida de las disponibilidades económicas existentes.

Artículo 13.- Justificación de la subvención.

1. Las obras subvencionadas deberán contratarse en el plazo de 3 meses contados a partir de la notificación del abono del primer plazo y, en todo caso, antes del 15 de diciembre del año 2002. El plazo para su ejecución será el que figure en el proyecto de obra, pudiendo disminuirse este a la firma del contrato. La ampliación de estos plazos solo podrá producirse por resolución expresa del Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria, tras solicitud motivada por parte del Ayuntamiento correspondiente.

Dicha facultad resolutoria se ejercerá por delegación en dicha Dirección

2. Las obras subvencionadas deberán justificarse en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la obra, mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Certificado de la dirección de obra de su finalización y adecuación al proyecto.

- Acta de recepción o, en caso de realización por la Administración, certificado de su finalización.

- Certificado de la dirección de obra del presupuesto final ejecutado, aprobado por el órgano correspondiente del Ayuntamiento.

3. Las obras que se realicen en varias fases, y siempre que se ejecuten en anualidades consecutivas, podrán justificarse una vez finalizada la obra completa en los términos recogidos en el apartado anterior.

4. Las cuantías no justificadas, deberán reintegrarse a la Administración Regional, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del vencimiento del plazo de justificación, con los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Durante la ejecución de la obra se colocará en un lugar visible un cartel en el que se recoja la información más

relevante sobre la actuación realizada, de acuerdo con los formatos y el contenido que figura en el anexo 2 de la presente Orden, ello sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones derivadas de la legislación vigente.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención.

b) Acreditar ante la Consejería de Sanidad y Consumo, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de las subvenciones.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Consejería de Sanidad y Consumo y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Consumo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente Público nacional o internacional.

e) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Consumo cualquier modificación, objetiva o subjetiva, que afecte a cualquiera de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Facilitar cuanta información les sea requerida, en su caso, por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 15.- Revocación y reintegro de la subvención.

1 - El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden, podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo y concesión de la subvención y del reintegro de ésta por el perceptor.

2- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 16.- Infracciones y sanciones.

A los incumplimientos producidos les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el artículo 69, del citado Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición final:

La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 4 de diciembre de 2001.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.

Colección Normativa Autonómica BORM



ANEXO 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE CENTROS SANITARIOS. CONVOCATORIA 2.002

1. AYUNTAMIENTO DE: _____ CIF _____

Nº de cuenta (20 dígitos) : ____ / ____ / ____ / _____

2. LOCALIDAD DEL CONSULTORIO: _____

3. DIRECCIÓN DEL CONSULTORIO O SITUACIÓN DEL SOLAR:

C/: _____, Nº _____, TFNO. _____

4. DESTINO DE LA SUBVENCIÓN:

- Nueva construcción de ____ m² útiles y ____ m² construidos
- Reformas de ____ m² construidos
- Ampliación ____ m² construidos

5. Nº DE DEPENDENCIAS (Consultas):

Medicina Gral.	[] [] []	Pediatría	[] [] []
Enfermería	[] [] []	Otras (Especificar)	[] [] []

6. SITUACIÓN ACTUAL

- Propiedad
- Alquilado
- Cesión de uso
- Otras (Especificar):

7.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA A REALIZAR (acompañar memoria valorada y croquis):

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: _____ meses

9. PRESUPUESTO: Ejecución material _____ Ptas.
 Licitación _____ Ptas.

Cuantía solicitada	Ptas.
---------------------------	--------------

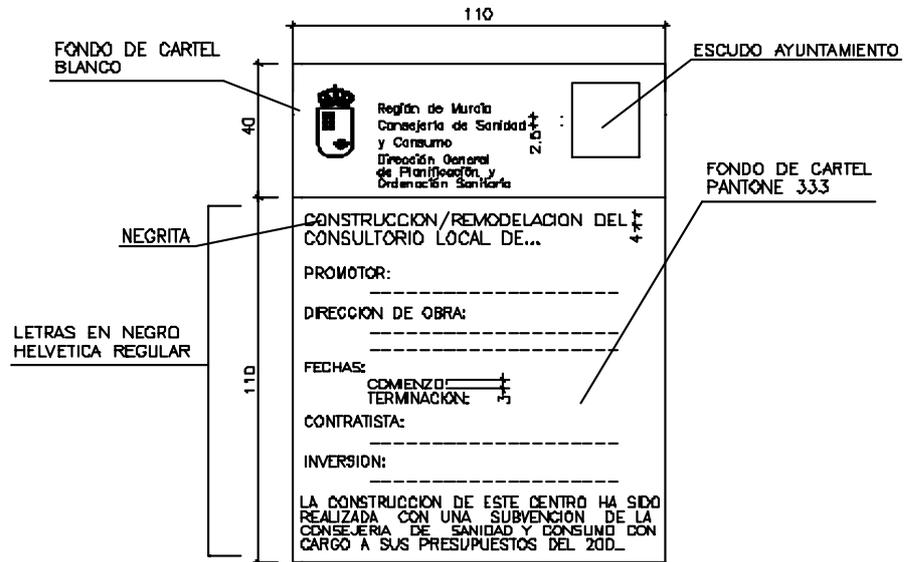
En _____ a _____ de 2001

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO

Nota: Cumplimentar todos los datos de ésta solicitud. La ausencia de alguno de ellos puede suponer su no tramitación.

ANEXO 2: CARTEL INFORMATIVO DE OBRA



Unidades en centímetros

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

12701 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza a Gas Natural SDG, S.A. y se reconoce la utilidad pública del proyecto de instalaciones correspondiente al "Ramal a Ecyrsa" y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Fuente Álamo.

Visto el expediente número 2E99CA9010, iniciado a instancia de la empresa GAS NATURAL SDG, S.A., con C.I.F. A-08015497, y domicilio social en Avda. de América, nº. 38, C.P. 28028 de Madrid.

En el presente expediente se han tenido en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La empresa GAS NATURAL SDG, S.A., presentó solicitud el 2 de diciembre de 1999, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización del proyecto de instalaciones para la construcción del "Ramal a ECYRSA", para lo cual adjuntó: proyecto técnico suscrito por Técnico Superior y visado por el correspondiente Colegio Oficial, que incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces del proyecto y sus instalaciones auxiliares con los bienes afectados de determinados bienes y vías de comunicación dependientes de diversos Organismos.

Segundo.- Cumplidos los trámites oportunos y publicadas las respectivas informaciones públicas en el B.O.R.M. y el diario La Verdad de Murcia sobre el proyecto presentado y su E.D.I.A. con fechas 1 de junio y 15 de mayo de 2000, respectivamente, fue presentado escrito de alegaciones por Dña. Josefa García Díaz, propietaria de la parcela identificada con el número MU-FA-11, quien señalaba que dicha finca se encuentra plantada de almendros con riego por goteo, razón por la que solicitaba variante del trazado al objeto de que la conducción se ubicase en cualquiera de las fincas colindantes, actualmente no explotadas.

Trasladadas dichas alegaciones a GAS NATURAL SDG, S.A., ésta ha emitido, en plazo hábil, la preceptiva contestación, dando cumplida respuesta a la cuestión suscitada, en el sentido de no considerar viable la variante del trazado solicitada, ya que resultarían afectados terceros no incurso en el expediente que podrían manifestarse en igual sentido que la alegante.

Asimismo, mediante escrito de esta Dirección General de fecha 17 de abril de 2000, se remitió al Ayuntamientos de Fuente Álamo, copia del anuncio de información pública para su exposición en el tablón de anuncios durante un plazo de 20 días, teniendo constancia del cumplimiento del trámite.

Tercero.- Con fecha 20 de setiembre de 2000, se procede a realizar la información pública relativa al E.D.I.A. del proyecto, durante un plazo de treinta días, concluido el

cual mediante Resolución de 4 de agosto de 2000 de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia, publica en el B.O.R.M. el 27 de enero de 2001, la Declaración de Impacto Ambiental mediante Resolución de la misma Secretaría de 5 de diciembre de 2000, informando favorablemente el proyecto a los solos efectos ambientales y debiendo realizarse conforme a las medidas protectoras y correctoras y el programa de vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, observando además las prescripciones técnicas incluidas en la propia Declaración.

Cuarto.- Que ENAGAS, S.A. es titular de Concesión Administrativa para la prestación del servicio público de conducción y suministro de gas natural para usos industriales mediante el gasoducto denominado "Cartagena-Orihuela", que discurre, entre otros, por el término municipal de Fuente Álamo, otorgada mediante Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 18 de marzo).

Quinto.- Que por Orden de 14 de febrero de 2001 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio se tiene por subrogada a la sociedad GAS NATURAL SDG, S.A., en las concesiones administrativas otorgadas a ENAGAS, S.A., en la Región de Murcia.

Sexto.- Que la solicitud presentada por GAS NATURAL SDG, S.A., en demanda del otorgamiento de la autorización y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones correspondiente al "Ramal a ECYRSA" y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Fuente Álamo, realizado al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, está comprendida en el ámbito de la mencionada concesión administrativa, que afecta, entre otros, al término municipal de Fuente Álamo.

Séptimo.- Por el Servicio de Energía se ha emitido informe y propuesta de resolución favorable de fecha 1 de febrero de 2000 y 22 de octubre de 2001 respectivamente.

Al presente expediente le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el presente expediente se ha tramitado conforme a la siguiente normativa: la Ley 10/1987 de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos; el Decreto 2913/1973 de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles; la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Orden de 1 de marzo de 1996 del Ministerio de Industria y Energía, por la que se otorga a ENAGAS, S.A. la concesión administrativa para la prestación del servicio

público de conducción y suministro de gas natural para usos industriales mediante el gasoducto denominado "Cartagena-Orihuela", que discurre, entre otros, por el término municipal de Fuente Álamo; Orden de 14-2-2001 del Consejero de Industria, Trabajo y Turismo por la que la empresa GAS NATURAL SDG, S.A., se subroga en la concesión administrativa citada y esta solicitud de autorización administrativa; la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos e Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por Orden 18-11-1974, del Ministerio de Industria y Energía, modificado por las Órdenes de 26-10-1983, de 6-7-1984 y de 9-3-1994; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo: Habiéndose observado que las alegaciones vertidas en el expediente por los particulares, no se refieren a aspectos técnicos que puedan influir en la ejecución del proyecto presentado, sino a posibles modificaciones del trazado y sus afecciones en el terreno y a los derivados posteriormente del proyecto a efectos, principalmente, de servidumbres y posibles perjuicios económicos, que, en todo caso, serían objeto de contemplación en el momento de señalar las pertinentes indemnizaciones ocasionadas como consecuencia de la expropiación forzosa, caso que fuera necesario este trámite.

Tercero.- Que entrada en vigor la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, ha quedado derogada la Ley 10/1987 de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, debiendo resolverse este expediente al amparo de lo establecido en aquélla, conforme a lo señalado en su disposición transitoria octava.

Cuarto.- Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 2.a) del artículo 53 de la Ley Regional 1/1998, de 7 de enero, y a propuesta del Servicio de Energía de esta Dirección General

RESUELVO

Primero.- Autorizar la construcción del proyecto de instalaciones correspondiente al "Ramal a ECYRSA" y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Fuente Álamo, solicitado por GAS NATURAL SDG, S.A., y reconocer la utilidad pública del mismo, que llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente 5.º, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª.- Las obras se ejecutarán conforme al proyecto presentado en esta Dirección General, sin perjuicio de las pequeñas variaciones que resulten necesarias, previa

comunicación a esta Dirección General para su conocimiento y autorización.

2ª.- El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será de once semanas a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión del Acta de puesta en marcha.

3ª.- Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto de instalaciones correspondiente al "Ramal a ECYRSA" y sus instalaciones auxiliares, en el término municipal de Fuente Álamo, y demás documentación técnica presentada, quedando especificadas en los siguientes datos técnicos:

A) DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

· Tubería: De acero tipo API 5L Gr.B con diámetros de 10" y 12" y espesores mínimos de 4,8 mm. y 4,4 mm. respectivamente, Presión de diseño hasta 16 bar correspondiente a Alta presión A y Longitud total 1.712 metros lineales, para un caudal máximo de 17.500 m³(N)/h.

A) PRESUPUESTO

TRECE MILLONES OCHOCIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS SESENTA PESETAS (13.839.560.- Pts./83177,43 •).

4ª.- Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por los Organismos competentes afectados.

5ª.- GAS NATURAL SDG, S.A., notificará la terminación de las instalaciones a esta Dirección General para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no pondrán entrar en funcionamiento.

A la solicitud de acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por Gas Natural Murcia SDG, S.A. y en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, así como las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, en su caso, por esta Dirección General, y con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

b) Certificación de un Organismo de Control autorizado encargado de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados, que acrediten la calidad de las instalaciones y el reconocimiento de las mismas y su adaptación al proyecto autorizado y reglamentación de aplicación.

c) Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

6ª.- La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción de las instalaciones del proyecto se concreta de la siguiente manera:

Uno.- Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.- Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de dos (2) metros de ancho, a lo largo del gasoducto, uno a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Tres.- Para el paso de los cables de líneas, equipos de telecomunicación y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de cuatro (4) metros de ancho a lo largo del gasoducto, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores que estará sujeta a la prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y de realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación, a una distancia inferior a dos (2) metros, a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

No obstante, a lo anteriormente indicado, en casos especiales y que por razones muy justificadas no se pueda observar lo indicado, se tendrá que solicitar autorización a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual podrá conceder el correspondiente permiso, previa petición de informe a la Compañía Operadora y aquellos organismos que considere oportuno consultar.

Todo lo indicado en los apartados uno, dos y tres no será aplicable en los bienes de dominio público.

Segundo. En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y medio Ambiente, ejecutando el proyecto conforme con las medidas protectoras y correctoras y el programa de vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiéndose observar, además, las prescripciones técnicas incluidas en la resolución de Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente de 5 de diciembre de 2000

- Tercero. Esta autorización se otorga sin perjuicios a terceros y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o autorizaciones que sean necesarias para la válida ejecución del proyecto, de conformidad con la legislación vigente.

Cuarto. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, en el plazo de UN MES a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 22 de octubre de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12427 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Abarán, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (construcción residencia).

RESOLUCIÓN

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Abarán, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (construcción residencia), suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 23 de noviembre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Abarán, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico (construcción residencia).

Murcia, 29 de noviembre de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

**CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE
TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE
ABARÁN, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS
RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE CREACIÓN DE
PLAZAS RESIDENCIALES DEL PLAN GERONTOLÓGICO
(CONSTRUCCIÓN RESIDENCIA)**

En Murcia, 23 de noviembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de noviembre de 2001; y,

de otra el señor don Basilio Gómez Castaño, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán, con C.I.F. P-3000200-J, por Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 6 de septiembre de 2001.

MANIFIESTAN**PRIMERO**

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO

Que la Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2001, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas del Plan Gerontológico.

CUARTO

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considera de especial importancia y relieve el Plan Gerontológico, para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores y más concretamente el Programa de creación de plazas residenciales.

QUINTO

Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SEXTO

Que el Ayuntamiento de Abarán no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

SÉPTIMO

Que es voluntad de la Consejería de Trabajo y Política Social promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

OCTAVO

Que fruto de esa voluntad, se suscribieron Convenios entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Abarán, con fecha 16 de noviembre de 1999 y 22 de diciembre de 2000, para la realización de la primera y segunda fase, respectivamente, de la construcción de una residencia mixta en el municipio de Abarán, que ofreciera un recurso de alojamiento alternativo permanente y/o temporal a personas mayores del municipio, y posibilitara, asimismo, la prestación de servicios integrales de carácter abierto que permitieran el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de convivencia, mejorando la autonomía y bienestar psicosocial de las personas mayores residentes o usuarias de los servicios de la residencia.

El mencionado proyecto pretende proporcionar una atención integral a ancianos, tanto válidos como

incapacitados, que por su problemática familiar, social y/o económica no pueden permanecer en sus domicilios, y se relaciona con los objetivos del Plan Gerontológico, y más concretamente con el objetivo 2.16 «garantizar una plaza residencial a toda persona mayor en estado o situación de necesidad» y 2.8 del área III Servicios Sociales y con la medida 28.5, estableciendo una unidad «Estancias Diurnas» para propiciar entre los mayores con autonomía reducida el cuidado adecuado.

NOVENO

Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

DÉCIMO

Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.760, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

En razón de lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN

PRIMERO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán, para la realización de la tercera fase de la construcción de la residencia mixta del municipio de Abarán, que ofrezca un recurso de alojamiento alternativo permanente y/o temporal a personas mayores del municipio, y posibilitar, asimismo, la prestación de servicios integrales de carácter abierto que permitan el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual de convivencia, mejorando la autonomía y bienestar psicosocial de las personas mayores residentes o usuarias de los servicios de la residencia.

SEGUNDO

El Ayuntamiento de Abarán realizará la tercera fase de construcción del Proyecto cofinanciado, según Anexo, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

TERCERO

Las aportaciones económicas para sufragar el coste de la tercera fase de la construcción de la residencia serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, QUINCE MILLONES CUATROCIENTAS VEINTIUNA MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CUATRO (15.421.874) PESETAS.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, DOCE MILLONES SETECIENTAS TRES MIL SETENTA Y CUATRO (12.703.074) PESETAS.

Las cantidades a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales forman parte de la dotación presupuestaria asignada en el Capítulo 7, artículo 76, concepto 760 «Plan Gerontológico», del Programa 313A de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001.

El Ayuntamiento de Abarán aporta Planificación económica de la obra a realizar en esta tercera fase. Así mismo, se aplicarán DOS MILLONES SETECIENTAS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTAS (2.718.800) PESETAS, de los 15.600.000¹- ptas. en que están valorados los terrenos donde se está construyendo la residencia, y que en su día aportó el Ayuntamiento, a la cofinanciación de esta tercera fase de la construcción.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Abarán por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999.

CUARTO

El Ayuntamiento de Abarán deberá:

A.- Mantener las parcelas y el inmueble a construir durante 30 años destinados a la finalidad de los servicios sociales, a contar desde la entrega al uso público previsto.

B.- Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de la tercera fase de la construcción de la Residencia.

C.- Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

QUINTO

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Abarán remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Memoria financiera que al menos contenga:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Certificaciones de obras correspondientes a la Fase ejecutada y estado de ejecución del Proyecto.

SEXTO

Es obligación del Ayuntamiento de Abarán:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

SÉPTIMO

Al presente Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

OCTAVO

El Ayuntamiento de Abarán deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Corporación Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Programa.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Programa.

NOVENO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política

Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Abarán, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

DÉCIMO

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Abarán y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

UNDÉCIMO

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DUODÉCIMO

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOTERCERO

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

DECIMOCUARTO

El Convenio estará vigente durante el año 2001. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento de Abarán, el Alcalde Presidente, **Basilio Gómez Castaño**.

de otra, la señora doña Purificación Carretero Granada, Presidenta de la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), con C.I.F. G-73018657, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos previo Acuerdo al respecto de su Junta Directiva, de fecha 13 de septiembre de 2001.

Consejería de Trabajo y Política Social

12428 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Federación de Asociaciones de familiares y amigos de enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), para la prestación del servicio "Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia".

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Federación de Asociaciones de familiares y amigos de enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), para la prestación del servicio "Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia", suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 23 de noviembre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Federación de Asociaciones de familiares y amigos de enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), para la prestación del servicio "Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia".

Murcia a 29 de noviembre de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, Juan F. Martínez-Oliva Aguilera.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Federación de Asociaciones de familiares y amigos de enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), para la prestación del servicio "Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia".

En Murcia a 23 de noviembre de 2001

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de noviembre de 2001, y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), con fecha 15 de junio de 2001, solicitó participar, entre otras, en la convocatoria de selección para la prestación del servicio denominado "Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia", de conformidad con la Orden de 2 de mayo de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se regula el procedimiento de selección de una institución sin fin de lucro para la prestación del servicio "Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia".

TERCERO.- Que una vez estudiadas y valoradas por la Comisión de Evaluación las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 2 de mayo de 2001, se ha emitido informe propuesta, de fecha 28 de junio de 2001, de selección de una de las entidades solicitantes, elevando el mismo al Consejero de Trabajo y Política Social que, mediante Orden de fecha 27 de julio de 2001, ha seleccionado a la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), para la formalización del correspondiente Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Orden antes citada.

CUARTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

QUINTO.- Que la citada Federación no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

SEXTO.- Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.482, la dotación económica máxima que la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), para la prestación del servicio "Teléfono de Alzheimer de la Región de Murcia".

Este servicio telefónico especializado de información y asesoramiento sobre la enfermedad de Alzheimer en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispondrá de una línea telefónica gratuita en la que se atenderá, durante el horario de funcionamiento establecido, las consultas que los usuarios realicen.

SEGUNDO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2001 serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, UN MILLÓN (1.000.000) DE PESETAS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, DOS MILLONES QUINIENTAS MIL (2.500.000) PESETAS.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.482 de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, como prevé el artículo 11 de la Orden de 2 de mayo de 2001, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999.

TERCERO.- La Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), se compromete a:

A) Ajustar su funcionamiento a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social, consensuando el modelo de registro y seguimiento del Programa.

C) Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

CUARTO.- La Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), con independencia de la justificación prevista en el artículo 14 de la Orden de 2 de mayo de 2001, remitirá a la Dirección General de Política Social, en el plazo de dos meses de la conclusión de cada ejercicio económico una Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los

objetivos previstos. La Memoria técnica contendrá copia de los registros informáticos de seguimiento del Programa.

QUINTO.- La Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de la prestación del servicio, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazo de ejecución y de justificación, con el fin de acordar la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen.

SEXTO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

SÉPTIMO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional la Directora General de Política Social o persona en quien delegue, y un funcionario de dicha Dirección General; en representación de la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM), dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

OCTAVO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia (FEDARM) y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

NOVENO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

UNDÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las

cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

DUODÉCIMO.- La duración del presente Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2001, no obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a los años sucesivos, a cuyo efecto el presente Convenio se prorrogará de forma automática, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos dos meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente

De esta prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo segundo que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma, a través del correspondiente Protocolo anual

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**—Por Fedarm, la Presidenta, **Purificación Carretero Granada.**

Consejería de Trabajo y Política Social

12429 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre dicha materia.

RESOLUCIÓN

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 19 de noviembre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre dicha materia.

Murcia, 28 de noviembre de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre dicha materia

Murcia, 19 de noviembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de mayo de 2001, y

de otra, el señor don Francisco Sáez Sáez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, con C.I.F. nº. P3000005-C, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 9 de octubre de 2001.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- En virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en

aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

CUARTO.- Que habiendo finalizado la vigencia del Convenio firmado para el periodo 1997-2000, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2001-2004.

QUINTO.- Que la Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2001, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas.

SEXTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SÉPTIMO.- Que la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

SÉPTIMO.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a ejecutar, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

OCTAVO.- Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2001, permite hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción del presente Convenio, a través de los créditos adscritos a la Consejería de Trabajo y Política Social en el Capítulo IV del Programa 313A.

Y con tales antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicio Sociales del Sureste, para el mantenimiento de Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el de la Mancomunidad de Servicios Sociales, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad y a las funciones que a continuación se especifican, y la fijación de mecanismos complementarios de actuación, referidos a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, objeto de tratamiento en el Anexo I y puntos posteriores de este documento, con los modos y tiempos en que han de producirse los pagos de los compromisos económicos que se asumen, con adscripción finalista.

SEGUNDO: PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988 y del presente Acuerdo, se entiende por Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, las de Información y Orientación, Ayuda a Domicilio y Prevención e Inserción, así como la Prestación de Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

La Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones a individuos y familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de actividades habituales, o en situaciones de conflicto psicofamiliar para alguno de sus miembros y es objeto de tratamiento en el Acuerdo Cuarto.

La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

TERCERO: COMPROMISOS ECONÓMICOS Y PAGO

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2001 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES (22.943.153) PESETAS, con cargo a la dotación presupuestaria 12.03.313A.460 01.

- La Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, como mínimo, VEINTE MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA MIL CIENTO SETENTA (20.470.170) PESETAS.

La Mancomunidad de Servicios Sociales aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO (38.467.358) PESETAS, con la siguiente imputación presupuestaria:

VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS VEINTIUNA (24.647.221) PESETAS, con cargo a la dotación presupuestaria 12.03.313A.460 01. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por el importe de la expresada cantidad y, en su caso, la del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

TRECE MILLONES OCHOCIENTAS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE (13.820.137) PESETAS, con cargo a la dotación presupuestaria 12.03.313A 460.02. De dicha cantidad se transferirá el 50% a la firma del Convenio. Certificada la ejecución de dicho crédito por la Entidad Local a 30 de junio de la anualidad correspondiente; si esta no supera el 40% de los créditos totales para este fin, se revisará de oficio esta cantidad ajustándola al nivel de ejecución y anulándose, por tanto, el compromiso de aportación de la Comunidad Autónoma en la parte pertinente.

La cantidad correspondiente al compromiso de aportación anulada, podrá ser distribuida entre el resto de Entidades Locales que observen un nivel de ejecución adecuado y tengan lista de espera. Dicha redistribución se realizará de acuerdo con los criterios de distribución establecidos.

Establecidos los citados ajustes, si se producen, se procederá al pago del resto de créditos.

La Entidad Local está obligada a remitir a la Dirección General de Política Social mensualmente la relación de usuarios, número de horas y número de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La aplicación presupuestario 460.02 del Programa 313-A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la prestación de Ayuda a Domicilio

En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto 460 sea ampliada, las aportaciones

correspondientes al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma, serán aumentadas mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, en las cuantías que corresponda de acuerdo con los criterios de distribución aprobados.

CUARTO: REGULACIÓN DE LA AYUDA A DOMICILIO

La prestación de la Ayuda a Domicilio se atenderá en todos sus términos a la regulación establecida en el Anexo I de este convenio.

QUINTO: SOPORTES DOCUMENTALES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, la Mancomunidad de Servicios Sociales se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Remitir a la Dirección General de Política Social, en el periodo que se establezca por ésta, y al menos anualmente, la información recabada mediante esta aplicación, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

e) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.).

SEXTO: PERSONAL

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones la Mancomunidad de Servicios Sociales se compromete al mantenimiento del personal del Centro durante toda la vigencia del Convenio-Programa para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988, y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

El personal al que se refiere el párrafo anterior se detallará en el modelo facilitado por la Dirección General de Política Social y se aportará por la Mancomunidad antes de la firma del Convenio.

Un representante, al menos, de la Consejería de Trabajo y Política Social participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación del mismo con carácter indefinido en el Centro de Servicios Sociales.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto a la Mancomunidad como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local.

La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

SÉPTIMO: INFORMACIÓN

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y la Mancomunidad de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria Anual sobre las acciones del Convenio.

OCTAVO: COMISIÓN REGIONAL DE SEGUIMIENTO

El seguimiento de las acciones de éste Convenio en Atención Primaria y Ayuda a Domicilio, se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional presidida por la Directora General de Política Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados por la Directora General. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año.

- Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Atención Primaria y Ayuda a Domicilio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Asimismo se establecerá una Comisión Técnica compuesta por los Directores de los Centros de Servicios Sociales o personas designadas por la entidad local correspondiente y los técnicos de la Dirección General de Política Social del Plan Concertado y Ayuda a Domicilio.

Entre sus funciones estarán las de preparar las reuniones de la comisión de seguimiento, y todos aquellos temas que les sean encomendados por la Comisión Regional de Seguimiento.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

NOVENO: COORDINACIÓN

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

C) Ejecutar en coordinación con el Programa del Menor y Programa de Familia de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, las ayudas relativas a centros, programas y actividades en materia de protección de menores y apoyo a la familia.

D) Gestionar las Ayudas económicas no periódicas y urgentes, así como la tramitación administrativa y el informe de las ayudas periódicas, colaborando con la Administración Autonómica en la supervisión y control de las mismas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 61, apartado i). Esta función la realizará la Mancomunidad a través del Centro de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

DÉCIMO : MEMORIA E INFORMACIÓN FINANCIERA

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, remitirá a la Dirección General de Política Social al concluir cada ejercicio:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por la Dirección General de Política Social.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

UNDÉCIMO: MODIFICACIONES

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y

ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

DUODÉCIMO: FACULTAD INSPECTORA.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por las Entidades beneficiarias y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

DECIMOTERCERO: PUBLICIDAD

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOCUARTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOQUINTO: NATURALEZA ADMINISTRATIVA

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

DECIMOSEXTO: VIGENCIA

El presente Convenio estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual, y el Anexo I que estará vigente hasta que se publique el Decreto regulador del Servicio de Ayuda a Domicilio que sustituirá su tratamiento.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo cuatrienal, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, el Presidente, **Francisco Sáez Sáez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12430 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

RESOLUCIÓN

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 19 de noviembre de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 28 de noviembre de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan F. Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 19 de noviembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de noviembre de 2001 y,

de otra, el señor don Jesús Navarro Jiménez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Noroeste, con C.I.F. P3000006A, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 3 de julio de 2001.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que la Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2001, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención de familias en situaciones especiales.

CUARTO.- Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

QUINTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SEXTO.- Que la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Noroeste no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

SÉPTIMO.- Que la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001, establece en el Programa presupuestario 313M, Familia, concepto 464, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

OCTAVO.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Noroeste, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

Este Programa para la educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situación de riesgo, se canaliza a través del Proyecto "Intervención integral con familias".

El objetivo de este Programa es la intervención social con carácter integral en núcleos familiares que se encuentran en dificultad social o riesgo, con la finalidad de capacitar a los adultos que desempeñen roles parentales, para desenvolverse adecuadamente en el autocuidado, cuidado y educación de los hijos y la atención y

mantenimiento del hogar.

SEGUNDO.- Para la selección del Proyecto se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

Que se realice en zonas desfavorecidas socialmente.

Que esté coordinado tanto con los servicios sociales como con los recursos sociales existentes en la zona.

Que tenga un carácter integral, en el que se prevea para cada caso un diagnóstico de la situación y necesidades del núcleo familiar y la planificación de actuaciones a llevar a cabo en la intervención, que incluirá preferentemente visitas domiciliarias que se llevarán a cabo por profesionales con formación para la Educación Social.

TERCERO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2001, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, TRES MILLONES (3.000.000) DE PESETAS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, UN MILLÓN QUINIENTAS MIL (1.500.000) PESETAS.

Dichas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.02.313M.464 de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001.

La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Noroeste, TRES MILLONES DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS DOCE (3.234.912) PESETAS.

La Mancomunidad aporta certificado de reserva de crédito en su Presupuesto para financiar la expresada cantidad.

A la firma de este Convenio, se efectuará, por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999.

CUARTO.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Noroeste remitirá a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia:

- Memoria financiera y técnica que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

QUINTO.- La Mancomunidad deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Mancomunidad, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

SEXTO.- Es obligación de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Noroeste:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

SÉPTIMO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

OCTAVO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Secretaría Sectorial. Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Noroeste, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

NOVENO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Noroeste y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

DÉCIMO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DUODÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo décimo del mismo.

DECIMOTERCERO.- El presente Convenio estará vigente durante un año desde la fecha de su firma. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Noroeste, el Presidente, **Jesús Navarro Jiménez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12432 Convenio Colectivo de Trabajo para Construcción y Obras Públicas. Expediente 15/98.

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo para Construcción y Obras Públicas (Código de Convenio número 3000345), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta Paritaria del mismo, con fecha 9-11-2001, en cuya acta se hace constar, que habiendo aparecido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 20-2-2001 se puede apreciar en esta publicación unos errores sobre beneficios y suplidos, los cuales se rectifican con el acta de la Comisión Mixta paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo que nos ocupa y lo cual motiva el presente acuerdo, a efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24,3,95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Mixta Paritaria, de este Convenio Colectivo de Trabajo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 27 de noviembre de 2001.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99), el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Categoría y Nivel	Salario Base		P. Asistencia		Beneficios		Pagas Extras sin Antigüedad	
					Asistenciales	y Suplidos		
Auxiliar de Organización	3.421	20,561	1.568	9,424	481	2,891	151.107	908,171
Vendedores	3.421	20,561	1.568	9,424	481	2,891	151.107	908,171
Conserjes	3.421	20,561	1.568	9,424	481	2,891	151.107	908,171
Oficial 2ª de Oficio	3.421	20,561	1.568	9,424	481	2,891	151.107	908,171
<u>NIVEL X</u>								
Auxiliar de Laboratorio	3.303	19,851	1.568	9,424	481	2,891	146.518	880,591
Vigilante	3.303	19,851	1.568	9,424	481	2,891	146.518	880,591
Almacenero	3.303	19,851	1.568	9,424	481	2,891	146.518	880,591
Listero	3.303	19,851	1.568	9,424	481	2,891	146.518	880,591
Enfermero	3.303	19,851	1.568	9,424	481	2,891	146.518	880,591
Cobrador	3.303	19,851	1.568	9,424	481	2,891	146.518	880,591
Guarda Jurado	3.303	19,851	1.568	9,424	481	2,891	146.518	880,591
Ayudante de Oficio	3.303	19,851	1.568	9,424	481	2,891	146.518	880,591
<u>NIVEL XI</u>								
Especialista de 2ª	3.257	19,575	1.568	9,424	481	2,891	144.663	869,442
Peón Especializado	3.257	19,575	1.568	9,424	481	2,891	144.663	869,442
<u>NIVEL XII</u>								
Peón Ordinario	3.193	19,190	1.568	9,424	481	2,891	142.108	854,086
Personal de Limpieza	3.193	19,190	1.568	9,424	481	2,891	142.108	854,086
<u>NIVEL XIII</u>								
Aspirante Administrativo	2.137	12,844	591	3,552			76.130	457,551
Aspirante Técnico	2.137	12,844	591	3,552			76.130	457,551
Botones menor de 18 Años	2.137	12,844	591	3,552			76.130	457,551
Aprendiz menor de 18 Años	2.137	12,844	591	3,552			76.130	457,551
Pinche menor de 18 Años	2.137	12,844	591	3,552			76.130	457,551

ANEXO II - TABLA DE HORAS EXTRAS HASTA EL 31/12/2001

NIVELES	DIAS ORDINARIOS		SABADOS Y FESTIVOS	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
NIVEL II	2.297	13,805	2.871	17,257
NIVEL III.a)	1.952	11,732	2.440	14,665
NIVEL III.b)	1.781	10,704	2.226	13,380
NIVEL IV	1.722	10,349	2.153	12,937
NIVEL V	1.608	9,664	2.010	12,080
NIVEL VI.a)	1.550	9,316	1.938	11,845
NIVEL VI.b)	1.493	8,973	1.866	11,216
NIVEL VII	1.435	8,625	1.794	10,781
NIVEL VIII.a)	1.407	8,456	1.759	10,570
NIVEL VIII.b)	1.194	7,176	1.493	8,970
NIVEL IX.a)	1.320	7,933	1.650	9,917
NIVEL IX.b)	1.183	7,110	1.479	8,887
NIVEL IX.c)	1.170	7,032	1.463	8,790
NIVEL X	1.137	6,834	1.421	8,542
NIVEL XI	1.125	6,761	1.406	8,452
NIVEL XII	1.109	6,665	1.386	8,332

ANEXO III - TABLA DE RETRIBUCION ANUAL POR CATEGORIAS PARA EL AÑO 2001

<u>NIVELES</u>	<u>Pesetas</u>	<u>Euros</u>
NIVEL II	3.627.129	21.799,484
NIVEL III.a)	3.082.113	18.523,872
NIVEL III.b)	2.783.578	16.729,641
NIVEL IV	2.687.475	16.152,050

<u>NIVELES</u>	<u>Pesetas</u>	<u>Euros</u>
NIVEL V	2.526.041	15.181,812
NIVEL VI.a)	2.450.912	14.730,277
NIVEL VI.b)	2.354.715	14.152,122
NIVEL VII	2.315.275	13.915,083
NIVEL VIII.a)	2.265.300	13.614,727
NIVEL VIII.b)	2.108.506	12.672,376
NIVEL IX.a)	2.094.927	12.590,765
NIVEL IX.b)	2.076.214	12.478,297
NIVEL IX.c)	2.068.577	12.432,398
NIVEL X	2.015.280	12.112,077
NIVEL XI	1.994.305	11.986,014
NIVEL XII	1.965.200	11.811,090
NIVEL XIII	1.079.624	6.488,671

ANEXO IV

LA RETRIBUCION DE LOS TRABAJADORES EN FORMACION SERA LA SIGUIENTE:

TABLAS SALARIALES DE APRENDICES

	<u>Salario Base</u>		<u>Prima Asistencia</u>		<u>B.A. y Suplidos</u>		<u>Pagos Extras y de Vacaciones</u>	
	<u>Pesetas</u>	<u>Euros</u>	<u>Pesetas</u>	<u>Euros</u>	<u>Pesetas</u>	<u>Euros</u>	<u>Pesetas</u>	<u>Euros</u>
	DE 16 Y 17 AÑOS 1er año 55%	1.882	11,311	990	5,950	481	2,891	71.286
DE 16 Y 17 AÑOS 2º año 60%	2.053	12,339	1.055	6,341	481	2,891	77.781	467,473
DE 18 a 21 AÑOS 1er año 65%	2.224	13,367	1.119	6,725	481	2,891	84.255	506,383
DE 18 a 21 AÑOS 2º año 70%	2.395	14,394	1.184	7,116	481	2,891	90.750	545,418

Estos porcentajes están referidos al salario del Nivel IX de las Tablas del presente Convenio

Desgaste de Herramientas	41 ptas	(0,246 Euros)
Dieta completa	4.466 ptas	(26,844 Euros)
Media dieta	1.105 ptas	(6,644 Euros)
Locomoción	31 ptas	(0,186 Euros)

4. ANUNCIOS

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

12423 Anuncio de caducidad del permiso de investigación de la sección C «Santomera I» n.º 21859 sito en término municipal de Murcia y Santomera (Murcia) y Orihuela (Alicante).

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hace saber, que con fecha de 10 de octubre 2001 el Excmo. Sr. Ministro de Economía ha dictado orden por la que resuelve caducar el permiso de investigación denominado «Santomera I» n.º 21859, cuyo titular era Target Europe Spain, S.A.

Esta orden pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, ante el Exmo. Sr. Ministro de Economía, a tenor de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes

de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y planta judicial y en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 8 de noviembre de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12435 Anuncio de organización profesional: Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y Real Decreto 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de Constructores y Promotores del Segura-Guadalentín.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las nueve horas del día veintisiete de noviembre de dos mil uno con el número de expediente 30/1.249, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial don Pedro Vera Sicilia y otros.

Murcia, 28 de noviembre de 2001.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12434 Anuncio de organización profesional: Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y Real Decreto 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Organización de Agricultores y Ganaderos de Bullas, Mula, Cehegín, Calasparra y Ricote.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las nueve horas del día veintisiete de noviembre de dos mil uno con el número de expediente 30/1.248, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Comarcal de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial don Juan Pascual López Céspedes y otros.

Murcia, 27 de noviembre de 2001.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12433 Anuncio de organización profesional: Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y Real Decreto 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de la Bolsa Inmobiliaria de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Murcia, BIMUR.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las nueve horas del día veintisiete de noviembre de dos mil uno con el número de expediente 30/1.247, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial don Jerónimo Jover Cornejo y otros.

Murcia, 27 de noviembre de 2001.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12426 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. señor Consejero de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S01SA0139 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Construcciones El Chico Banderas, S.L., cuyo último domicilio conocido es calle Virgen de Montserrat, número 13 de Totana (Murcia), que mediante Orden del Excmo. señor Consejero de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 4 de octubre de 2001, estimar el recurso formulado por don Andrés Arias Ruiz en representación de la empresa Construcciones El Chico Banderas, S.L. contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 23 de abril de 2000, revocando la misma y anulando el acta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número 1753, de fecha 29 de diciembre de 2000, procediendo declarar la no exigibilidad de la responsabilidad administrativa imputada a la citada empresa en el presente procedimiento.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 28 de noviembre de 2001.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

12709 Notificar los actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón Social	Procedimiento
22296266C	ANDRES CARRILLO GARCIA	Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 5 de diciembre de 2001.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

12440 Construcción de desagües en la zona regable del Campo de Cartagena. Expediente C-15-X-2-1 S.33.

Expediente C-15-X-2-1 S.33.

Clave: 07.278.073.

Obra: Construcción de los desagües que completan la red de la zona regable del Campo de Cartagena. Canal II. Expediente segregado de la finca número 14-A.

Término municipal: San Javier (Murcia).

Pago de intereses de demora

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 22 de noviembre de 2001, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago de los intereses de demora en el abono del justiprecio definitivo de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente lugar, días y hora:

Ayuntamiento: San Javier.

Días: 5.

Mes: Diciembre.

Hora: 10,30.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el pagador del organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ser bastantado por la asesoría jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo los intereses de demora que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 22 de noviembre de 2001.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

12451 Licencia de apertura de oficina de correos y telégrafos.

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de oficina de correos y telégrafos, por Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., en la calle Pino, de La Murta, número 6, de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de diez días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas, 27 de septiembre de 2001.—El Alcalde.

Caravaca de la Cruz

12446 Anuncio de concurso.

Objeto

La contratación mediante concurso público por procedimiento abierto, para la adjudicación de las obras que sean encargadas por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en ejercicio de su potestad de ejecución subsidiaria en diversas materias, que se realizará conforme a las prescripciones señaladas en el pliego de condiciones que sirven de base a esta convocatoria.

Duración del contrato

Un año, prorrogable, hasta un máximo de cuatro.

Garantía provisional

200.000 pesetas.

Garantía definitiva

1.000.000 de pesetas.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones

Será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado 1 de la cláusula anterior.

Documentos a presentar

La documentación ha que hace referencia la cláusula 14 del pliego de condiciones económico-administrativa y técnico-facultativas.

Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para

que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Expediente

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Oferta

Se realizará conforme al modelo establecido en el pliego de condiciones.

Caravaca de la Cruz, 28 de noviembre de 2001.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Fuente Álamo de Murcia

12449 Anuncio de licitación. Expediente número 19/2001.

1. Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación. Teléfonos: 968.597201-001. Fax: 968.598308.
b) Número de expediente: 19/2001.

2. Objeto del contrato

a) Denominación: Arrendamiento de las instalaciones de cafetería-bar, ubicadas en la Casa de Cultura de Fuente Álamo de Murcia.
b) Plazo del arrendamiento un año, prorrogable.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Garantías

Provisional: 75.000 pesetas (450,76 euros).

5. Obtención de documentación e información

Véase el punto 1.

6. Presentación de las ofertas

a) Durante los trece días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
b) Documentación a presentar: La determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Gastos de anuncios

El importe de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» será por cuenta del adjudicatario.

8. Pliego de condiciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto al público el pliego de condiciones, durante el plazo de ocho a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspenderá la presente licitación.

Fuente Álamo de Murcia, 19 de noviembre de 2001.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Fuente Álamo de Murcia

12448 Anuncio de licitación. Expediente número 18/2001.

1. Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

Teléfonos: 968.597201-001. Fax: 968.598308.

b) Número de expediente: 18/2001.

2. Objeto del contrato

a) Denominación: Arrendamiento de las instalaciones de cafetería-bar, ubicadas en el Centro Socio-Cultural de La Pinilla.

b) Plazo del arrendamiento un año, prorrogable.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Garantías

Provisional: 75.000 pesetas (450,76 euros).

5. Obtención de documentación e información

Véase el punto 1.

6. Presentación de las ofertas

a) Durante los trece días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: La determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Gastos de anuncios

El importe de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» será por cuenta del adjudicatario.

8. Pliego de condiciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto al público el pliego de condiciones, durante el plazo de ocho a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspenderá la presente licitación.

Fuente Álamo de Murcia, 19 de noviembre de 2001.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Lorca

12450 Pendientes de notificar.

Don José M.^a Pérez de Ontiveros, Tesorero Municipal de este Excmo. Ayuntamiento.

HAGO CONSTAR:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art. 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

EXP.	EJER.	APELLIDOS Y NOMBRE/D.N.I.	DOMICILIO	CONCEPTO: NOT Y REQ PAGO	IMPORTE
L-01-AE-443	2001	AGRICOLA Y GANADERIA MORENO S.L.	DIP. PURIAS	LIQ. I.A.E.	79.273
L-9-AE-3146	1999	AGRICOLA Y GANADERIA MORENO S.L.	DIP. PURIAS	LIQ. I.A.E.	59.518
L-01-AE-606	2001	AGUILERA NIETO LUIS	C/DR. CALERO 5 (AGUILAS)	LIQ. I.A.E.	17.091
L-01-AE-591	2001	ALCARAZ TUDELA JUAN	C/CAÑADA DE MORALES 2	LIQ. I.A.E.	12.862
L-01-AE-388	2001	ALIM EL MOSTAFA	C/EULOGIO PERIAGO 40	LIQ. I.A.E.	58.210
MT-01-5151	2001	ALULEMA MOROCHO AGUSTIN	C/ PEREZ DE HITTA 8-AT	MULTA TRAFICO	10.000
MT-01-5.800	2001	ALVAREZ CUEVA MARIA AUG	C/DOÑA ANA ROMERO 2-2	MULTA TRAFICO	8.000
L-0-AE-2202	2000	ASOC. EDUCADORES PARA LA PROT. INFAN	C/BANDO DE LA HUERTA 4-1-DR	LIQ. I.A.E.	15.053
MT-01-3663	2001	BALLESTER MARTINEZ ABARCA M CARMÉ	C/DOCTOR JIMENEZ DIAZ 3-B-1	MULTA TRAFICO	6.000
MT-01-5643	2001	BARNES SANCHEZ FORTUN JOAQUIN	PZ. DON JUAN MORENO 9	MULTA TRAFICO	8.000
MT-01-3784	2001	BASTIDA DE HARO JOSEFA	AV. JUAN CARLOS I-43-3-5-E	MULTA TRAFICO	10.000
MT-01-2162	2001	BETRANDELGADO PILAR	C/FLORIDABLANCA 20-3-DR-EDIF. PISCIS	MULTA TRAFICO	6.000
MT-01-2569	2001	DEE LA TORRE CUEVA ASCENSION	CL. HOSPITAL 147-2-2 (BARCELONA)	MULTA TRAFICO	15.000
L-01-PL-883	2001	DEFEZ SERRANO JUAN	AV. EUROPA 21-ESC.2-1-H-EDIF. MURCIA	LIQ. PLUSVALIA	76.689
L-01-AE-92	2001	FERLLAMA S. COOP.	C/SANTO DOMINGO 6	LIQ. I.A.E.	2.872
L-01-PL-1172	2001	FERNANDEZ GARRIDO ANTONIA	C/ORTEGA MELGARES 60	LIQ. PLUSVALIA	7.775
L-01-PL-1151	2001	FRANCO GUEVARA ANTONIO	PASEO DE LOS ANGELES 4-1-	LIQ. PLUSVALIA	43.373

EXP.	EJER.	APELLIDOS Y NOMBRE/D.N.I.	DOMICILIO	CONCEPTO: NOT Y REQ PAGO	IMPORTE
L-01-PL-1150	2001	FRANCO GUEVARA ANTONIO	PASEO DE LOS ANGELES 4-1	LIQ. PLUSVALIA	4.568
MT-01-5446	2001	FUENTES CASTELEIRA CONCEPCION	C/NARCISO YEPES 10-3-G-EDIF. NARCISO YEPES	MULTA TRAFICO	8.000
MT-01-5735	2001	GARCIA CAMACHO SERGIO	C/ LOPE GISBERT 33-4-1	MULTA TRAFICO	6.000
MT-01-5321	2001	GARCIA CAMACHO SERGIO	C/ LOPE GISBERT 33—4-1	MULTA TRAFICO	8.000
MT-01-4718	2001	GARCIA GARCIA MANUEL	DIP. CAMPILLO. 40-B.PTE. BOTERO	MULTA TRAFICO	10.000
L-01-AE-447	2001	GARCIA ROMERA ANGEL	PARTIDOR DE LOS MORALES 125	LIQ. I.A.E.	24.457
L-01-PL-1132	2001	GARCIA VALERO ANTONIO	C/DON PEDRO EGEA 21	LIQ. PLUSVALIA	13.872
MT-01-2071	2001	GOMEZ MORENO NILO ESTUARDO	AV. JUAN CARLOS I-77-2-D	MULTA TRAFICO	10.000
MT-01-3861	2001	GONZALEZ HERNANDEZ JOAQUIN	DIP. TERCIA. CMNO. CARTAGENA 545	MULTA TRAFICO	8.000
MT-01-2584	2001	GONZALEZ TUDELA RICARDO	C/CAÑADA DE MORALES 21	MULTA TRAFICO	16.000
MT-01-3426	2001	GUILLEN ABELLANEDA DAVID	C/CABEZO VELEZ 5	MULTA TRAFICO	16.000
MT-01-3427	2001	GUILLEN ABELLANEDA DAVID	C/CABEZO VELEZ 5	MULTA TRAFICO	6.000
L-9-AE-3011	1999	HEMOSOL S.L.	C/URB. LOS ANGELES 2	LIQ. I.A.E.	196.729
RED-5583-1	2001	JOSE MULERO PEÑAS	AV. JUAN CARLOS I-3	TASA MUNICIPAL	3.000
L-01-00-4356	2001	LARIO GARCIA DE ALCARAZ ANTONIO	C/DEL ALAMO 6-4	LIQ. COMPL. ENT.VEHIC	19.975
L-01-PL-1115	2001	LARIO MUÑOZ JESUS	C/GREGORIO GARCIA 3-B1	LIQ. PLUSVALIA	14.818
L-01-AE-404	2001	LOPEZ PEREZ MARIA JOAQUINA	DIP. ZARZALICO. EL AVE 98	LIQ. I.A.E.	16.674
L-01-PL-657	2001	LORENTE RIENDA PEDRO JOSE	C/ORTEGA MELGARES 58	LIQ. PLUSVALIA	51.730
MT-01-757	2001	MARTINEZ BERTRAND EDUARDO	C/FLORIDABLANCA 20-3-D-EDIF. PISCIS	MULTA TRAFICO	10.000
MT-01-2634	2001	MARTINEZ FLECHER VICENTE PEDRO	AV. JUAN CARLOS I-18-6-D	MULTA TRAFICO	6.000
MT-01-5140	2001	MARTINEZ GOMEZ JERONIMO	AV. JUAN CARLOS I-38-6-C-EDIF. JARDIN	MULTA TRAFICO	10.000
RED-3630-0	2000	MASTER ENVIOS UNIDOS II, S.A.	C/BENITO GUTIERREZ 8 (MADRID)	ACUERDO C.G.M.	0
L-01-PL-1186	2001	MATEO MUNUERA JOSEFA	AV. JUAN CARLOS I-3-6-A	LIQ. PLUSVALIA	26.864
L-01-AE-590	2001	MIERLOI STELIANA	C/MARQUES DE ORDOÑO 2-6	LIQ. I.A.E.	15.289
MT-01-1614	2001	MIGUEL SALVADOR JORGE MANUEL	AV. SANTA CLARA 15-5-G-EDIF. OASIS	MULTA TRAFICO	6.000
MT-01-5056	2001	MORENO MORENO DOLORES	C/CAÑADA DE MORALES 1	MULTA TRAFICO	10.000
L-01-PL-1665	2001	MULA ALCARAZ ANTONIO	C/LA SEDA 1-3-A	LIQ. PLUSVALIA	13.450
L-01-PL-1666	2001	MULA ALCARAZ ANTONIO	C/ LASEDA 1-3-A	LIQ. PLUSVALIA	2.475
L-01-AE-556	2001	NAVARRO GOMEZ JUAN	C/PROSPERIDAD 1 (AGUILAS)	LIQ. I.A.E.	8.337
L-01-AE-614	2001	NAVARRO GOMEZ JUAN	C/PROSPERIDAD 1	LIQ. I.A.E.	36.261
MT-01-3565	2001	PARRA NAVARRO JOSE MARIA	C/NOGALTE 36-1-C	MULTA TRAFICO	10.000
L-01-AE-607	2001	PEREZ MATEO ANTONIO	C/ FUENLLANA 3	LIQ. I.A.E.	5.698
L-01-AE-514	2001	PERIAGO SORROCHE PEDRO	PG. LA SALUD -ED. PAZ 13 2 1 B	LIQ. I.A.E.	123.664
L-01-PL-1124	2001	PLAZAS MUÑOZ ANA	C/MARIN 3-B1	LIQ. PLUSVALIA	3.468
L-01-PL-1123	2001	PLAZAS MUÑOZ JUANA	C/PEDRO EGEA 21	LIQ. PLUSVALIA	3.468
L-01-PL-1125	2001	PLAZAS MUÑOZ MARIA	C/DON PEDRO EGEA 31	LIQ. PLUSVALIA	3.468
L-01-AE-561	2001	RAMIREZ CASADO GINES	C/CASTILLO OLITE 2 (AGUILAS)	LIQ. I.A.E.	12.226
MT-01-5304	2001	ROLDAN ROLDAN ANTONIO	C/ESCRITOR ALFONSO ESPEJO 1-1-A	MULTA TRAFICO	8.000
L-01-AE-575	2001	ROMERA PEREZ MARIA	DIP. LA ESCUCHA-PURIAS 79	LIQ. I.A.E.	25.019
L-01-AE-574	2001	ROMERA PEREZ MARIA	DIP. LA ESCUCHA-PURIAS 79	LIQ. I.A.E.	25.019
L-01-AE-573	2001	ROMERA PEREZ MARIA	DIP. LA ESCUCHA-PURIAS 79	LIQ. I.A.E.	25.019
L-01-00-4328	2001	RUBIO RUIZ JUAN	C/JUAN FRANCISCO POTOUS 22-B	LIQ. COMPL-ENT.VEHIC	7.650
MT-01-5149	2001	RUIZ MARIN JOSE URBANO	C/ MARTIN MORATA 7-2-A-EDIF. MANOLI	MULTA TRAFICO	10.000
MT-01-2367	2001	RUIZ MARTINEZ M ASUNCION	RAMBLA DE SAN GINES 23	MULTA TRAFICO	8.000
L-01-PL-1590	2001	SALINAS ROS ISABEL	C/JERONIMO SANTA FE 7-A-F-3-F	LIQ. PLUSVALIA	7.117
L-01-AE-667	2001	SANCHEZ ALCAZAR EUSEBIO	C/ LOS ANGELES 4	LIQ. I.A.E.	53.579
MT-01-2823	2001	SANCHEZ GARCIA SANDRA	C/JUAN PEREZ 10	MULTA TRAFICO	10.000
MT-01-2522	2001	SANCHEZ NAVARRO SOTO MONICA	AV. DE PORTUGAL 7-1-1-A	MULTA TRAFICO	8.000
MT-01-3510	2001	SANCHEZ POVEDA RAFAEL	TRAV. JUAN CARLOS I-18-8-1R-EDIF. PLAZA NUEVA	MULTA TRAFICO	6.000
L-01-PL-1289	2001	SANCHEZ ROMERA EUGENIO F	C/TELLO 24	LIQ. PLUSVALIA	11900
MT-01-5215	2001	SEGURA GARCIA RAMON	C/FLORIDABLANCA 20-2-I-EDIF. PISCIS	MULTA TRAFICO	10.000
L-01-00-4912	2001	SICILIA SICILIA MANUEL	DIP. CAZALLA. CTRA. AGUILAS 139	IBI RUSTICA	11.244
L-01-PL-931	2001	TORRE CASAS JOSE	C/DON JOSE MOULIAA 19-1-B-EDIF. PIRAMIDE	LIQ. PLUSVALIA	29.416
MT-01-2069	2001	VICENTE PERIAGO CARMEN	C/DOR.GIMENO BADUELL 8-E-5-D-	MULTA TRAFICO	10.000
MT-01-1811	2001	VICENTE PERIAGO CARMEN	C/DR. GIMENO BADUELL-8-E-5-D	MULTA TRAFICO	10.000
MT-01-1349	2001	VICENTE PERIAGO CARMEN	C/DR. GIMENO BADUELL-8-E-5-D-	MULTA TRAFICO	10.000
MT-01-2091	2001	VICENTE PERIAGO CARMEN	C/DR. GIMENO BADUELL 8-E-5-D	MULTA TRAFICO	10.000
MT-01-5067	2001	VICENTE PERIAGO CARMEN	C/DR. GIMENO BADUELL 8-E-5-D	MULTA TRAFICO	10.000

EXP.	EJER.	APELLIDOS Y NOMBRE/D.N.I.	DOMICILIO	CONCEPTO: NOT Y REQ PAGO	IMPORTE
MT-01-5248	2001	VICENTE PERIAGO CARMEN	C/DR. GIMENO BADUELL 8-E-5-D	MULTA TRAFICO	10.000
MT-01-2128	2001	VICNETE PERIAGO CARMEN	C/DR. GIMENO BADUELL-8-E-5-D	MULTA TRAFICO	10.000
MT-01-2314	2001	VICNTE PERIAGOCARMEN	C/DR. GIMENO BADUELL 8-E-5-D	MULTA TRAFICO	15.000
MT-01-5488	2001	ZHUNLAULA CARTUCHE LUIS ALBERTO	C/TRAVESIA BOMBARDA (CUEVAS DE ALMANZORA)	MULTA TRAFICO	6.000

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este ANUNCIO en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 en en las dependencias de este Excmo. Ayuntamiento, sito en Lorca, Pz de España nº1, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lorca, 26 de noviembre de 2001.—El Tesorero, José M.^a Pérez de Ontiveros.

Lorquí

12445 Aprobados padrones de agua, basura y alcantarillado del tercer trimestre de 2001.

La señora Alcaldesa de Lorquí,

Hace saber: Que aprobados los padrones de contribuyentes de agua, basura y alcantarillado del tercer trimestre del año 2001, queda expuesto al público, por un mes, para reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace público para general conocimiento que están al cobro en las Oficinas de Recaudación, sita en la Casa Consistorial, en horario de 8 a 13 horas, de lunes a viernes, los recibos correspondientes a los citados padrones.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Terminado dicho plazo anterior, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente y costas que se produzcan.

Lorquí, 26 de noviembre de 2001.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Mazarrón

12442 Aprobación de la plantilla de empleados y de la relación de puestos de trabajo para 2001.

Habiéndose aprobado junto con el Presupuesto General para el ejercicio 2001 la Plantilla de Personal así como de la relación de puestos de trabajo, presentándose alegaciones contra la misma en el periodo de exposición al público, y habiendo sido resueltas estas por acuerdo plenario el día 12 de noviembre de 2001, se publica definitivamente la misma.

Mazarrón, 13 de noviembre de 2001.—El Alcalde Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Plantilla de empleados al servicio del Ayto. de Mazarrón - Presupuesto 2001

Tipo	Grupo/Categ	Nombre	Denominación Plaza	Situación	Escala	Subescala	Clase	Trienios	Total retrib. básicas	Retrib. anuales F.E.
F	A		ABOGADO ESPECIALISTA	V	AE	T	SUP	0	2.301.740 Pts	
URBANISMO										
F	A	FRANCISCO A.MARTINEZ JIMENEZ	ARQUITECTO	C	AE	T	SUP	6	2.832.200 Pts	
F	A		ESPECIALISTA	V	AE	T	SUP	0	2.301.740 Pts	
F	A		FISIOTERAPEUTA	V	AE	T	SUP	0	2.301.740 Pts	
F	A		INTERVENTOR	V	HN	INT	SUP	0	2.301.740 Pts	
F	A		JEFE REC.HUMANOS Y PERS.	V	AE	T	SUP	0	2.301.740 Pts	
F	A		LOGOPEDA	V	AE	T	SUP	0	2.301.740 Pts	
F	A		LOGOPEDA	V	AE	T	SUP	0	2.301.740 Pts	
F	A		OFICIAL JEFE POLICIA LOCAL	V	T	SUBINS	SUP	0	2.301.740 Pts	
F	A	FRANCISCO GARCIA MENDEZ	PEDAGOGO	C	AE	T	SUP	3	2.566.970 Pts	
F	A		PSICOLOGO	V	AE	T	SUP	0	2.301.740 Pts	
F	A		PSICOMOTRICISTA	V	AE	T	SUP	0	2.301.740 Pts	
F	A		RESPONS.OFICINA URBANISMO	V	AE	T	SUP	0	2.301.740 Pts	
F	A		SECRETARIO GENERAL	V	HN	SEC	SUP	0	2.301.740 Pts	
F	A		TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	V	AG	T	SUP	0	2.301.740 Pts	
F	A		TECNICO	V	AE	T	SUP	0	2.301.740 Pts	
ECONOMICO-FINANCIERO										
F	A		TESORERO	V	HN			0	2.301.740 Pts	
F	B	MAGDALENA CAMPILLO MENDEZ	ARCHIVERO	C	AE	T	M	5	2.307.270 Pts	
F	B		ARQUITECTO TECNICO	V	AE	T	M	0	1.953.560 Pts	
F	B	EDUARDO PIÑANA MURCIA	ARQUITECTO TECNICO	C	AE	T	M	3	2.165.786 Pts	
F	B	PEDRO ORTUÑO YAÑEZ	ARQUITECTO TECNICO	C	AE	T	M	9	2.590.238 Pts	
F	B	FRANCISCO JAVIER DIAZ SERRANO	ASISTENTE SOCIAL	C	AE	T	M	3	2.165.786 Pts	
F	B	PILAR AGUILAR GIL	ASISTENTE SOCIAL	C	AE	T	M	6	2.378.012 Pts	
F	B		ING.TEC.OBRAS PUBLICAS	V	AE	T	M	0	1.953.560 Pts	
F	B		INGENIERO TECNICO	V	AE	T	M	0	1.953.560 Pts	
F	B		RESPONS.REC.EJECUTIVA	V	AE	T	M	0	1.953.560 Pts	
F	B		RESPONS.SERVICIOS SOCIALES	V	AE	T	M	0	1.953.560 Pts	
F	B	GERARDO MARÍN DOMENECH	SARGENTO POLICIA LOCAL	C	EJEC	SARG		7	2.448.754 Pts	
F	C		ADJUNTO TESORERO	V	AG	AD		0	1.456.238 Pts	
F	C		ADMINISTRATIVO	V	AG	AD		0	1.456.238 Pts	
F	C	JUAN A.CLEMENTE HERNANDEZ	ADMINISTRATIVO	C	AG	AD		7	1.827.854 Pts	
F	C		ADMINISTRATIVO	V	AG	AD		0	1.456.238 Pts	
F	C	MARAVILLAS SILVA RUBIO	ADMINISTRATIVO	C	AG	AD		9	1.934.030 Pts	
F	C		ADMINISTRATIVO	V	AG	AD		0	1.456.238 Pts	
F	C		ADMINISTRATIVO	V	AG	AD		0	1.456.238 Pts	
F	C	MARIA VENTURA CAMPILLO	ADMINISTRATIVO	C	AG	AD		11	2.040.206 Pts	
F	C		AGENTE POLICIA LOCAL	V	BASICA	AGEN		0	1.456.328 Pts	

0 Pts

F	C	FRANCISCO BLAYA PAREDES	AGENTE POLICIA LOCAL	C	BASICA	AGEN	8	1.880.942 Pts
F	C	MANUEL QUILEZ VILLEGAS	AGENTE POLICIA LOCAL	C	BASICA	AGEN	7	1.827.854 Pts
F	C		AGENTE POLICIA LOCAL	V	BASICA	AGEN	0	1.456.328 Pts
F	C	PEDRO MUÑOZ GONZALEZ	AGENTE POLICIA LOCAL	C	BASICA	AGEN	6	1.774.766 Pts
F	C	DAVID FRANCO MURCIA	AGENTE POLICIA LOCAL	C	BASICA	AGEN	1	1.509.326 Pts
F	C		AGENTE POLICIA LOCAL	V	BASICA	AGEN	0	1.456.328 Pts
F	C	FRANCISCO ANTONIO DIAZ	AGENTE POLICIA LOCAL	C	BASICA	AGEN	6	1.774.766 Pts
F	C	MANUEL GOMEZ PEREZ	AGENTE POLICIA LOCAL	C	BASICA	AGEN	10	1.987.118 Pts
F	C	JUAN RAFAEL CACERES SERRANO	AGENTE POLICIA LOCAL	C	BASICA	AGEN	1	1.509.326 Pts
F	C		AGENTE POLICIA LOCAL	V	BASICA	AGEN	0	1.456.328 Pts
F	C		AGENTE POLICIA LOCAL	V	BASICA	AGEN	0	1.456.328 Pts
F	C		AGENTE POLICIA LOCAL	V	BASICA	AGEN	0	1.456.328 Pts
F	C		AGENTE POLICIA LOCAL	V	BASICA	AGEN	0	1.456.328 Pts
F	C		AGENTE POLICIA LOCAL	V	BASICA	AGEN	0	1.456.328 Pts
F	C	PEDRO ABELLAN ROBLES	AGENTE POLICIA LOCAL	C	BASICA	AGEN	1	1.509.326 Pts
F	C	JORGE MARIN MUÑOZ	AGENTE POLICIA LOCAL	C	BASICA	AGEN	1	1.509.326 Pts
F	C	BLAS ZAMORA VIVANCOS	AGENTE POLICIA LOCAL	C	BASICA	AGEN	6	1.774.766 Pts
F	C	PEDRO MARTINEZ BERBEN	AGENTE POLICIA LOCAL	C	BASICA	AGEN	3	1.615.502 Pts
F	C	FRANCISCO MENDEZ MENDEZ	AGENTE POLICIA LOCAL	C	BASICA	AGEN	3	1.615.502 Pts
F	C	PEDRO VERA MENDEZ	AGENTE POLICIA LOCAL	C	BASICA	AGEN	6	1.774.766 Pts
F	C	BARTOLOME MENDEZ MUÑOZ	AGENTE POLICIA LOCAL	C	BASICA	AGEN	4	1.668.590 Pts
F	C	BLAS MORENO ZAMORA	AGENTE POLICIA LOCAL	C	BASICA	AGEN	7	1.721.678 Pts
F	C		AGENTE POLICIA LOCAL	V	BASICA	AGEN	0	1.456.328 Pts
F	C	FRANCISCA ROS AGÜERA	AGENTE POLICIA LOCAL	C	BASICA	AGEN	1	1.509.326 Pts
F	C	SEBASTIAN URREA PARRA	AGENTE POLICIA LOCAL	C	BASICA	AGEN	4	1.668.590 Pts
F	C	MAGDALENA VALVERDE	AGENTE POLICIA LOCAL	C	BASICA	AGEN	1	1.509.326 Pts
F	C		AGENTE POLICIA LOCAL	V	BASICA	AGEN	0	1.456.328 Pts
F	C		BIBLIOTECARIO	V	AE	SE	0	1.456.238 Pts
F	C	MARIA DOLORES HERNANDEZ	BIBLIOTECARIO	C	AE	SE	1	1.509.326 Pts
F	C	CRISTOBAL GARCIA HEREDIA	CABO POLICIA LOCAL	C	BASICA	CABO	4	1.668.590 Pts
F	C		CABO POLICIA LOCAL	V	BASICA	CABO	0	1.456.238 Pts
F	C	GINES NAVARRO FERNANDEZ	CABO POLICIA LOCAL	C	BASICA	CABO	7	1.827.854 Pts
F	C	PEDRO GUILLEN ROJO	CABO POLICIA LOCAL	C	BASICA	CABO	3	1.615.502 Pts
F	C	RAMON SEGURA MORCILLO	CABO POLICIA LOCAL	C	BASICA	CABO	4	1.668.590 Pts
F	C		CABO POLICIA LOCAL	V	BASICA	CABO	0	1.456.238 Pts
F	C	JOSE VAZQUEZ MEDERO	DELINEANTE	C	AE	SE	3	1.615.502 Pts
F	C		RESPONS. GESTION TRIB. Y REC.VOL.	V	AE	SE	0	1.456.238 Pts
F	C		RESPONS.COMERCIO Y CONSUMO	V	AG	AD	0	1.456.238 Pts
F	C		RESPONS.PRESUP. Y CONTAB.	V	AG	AD	0	1.456.238 Pts
F	C		RESPONSABLE PATRIMONIO	V	AG	AD	0	1.456.238 Pts
F	C		RESPONSABLE TEC.ESP.TURISMO	V	AE	SE	0	1.456.238 Pts
F	C		RESPONSABLE UNIDAD REGISTRO	V	AG	AD	0	1.456.238 Pts

F	D	JESUS GARCIA COY	ALMACENERO	C	AE	SE	PO	4	1.332.576 Pts
F	D		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V	AG	AU		0	1.190.728 Pts
F	D	SALVADORA NAVARRO VERDU	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	AG	AU		9	1.509.886 Pts
F	D	Mª DOLORES LORENTE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	AG	AU		8	1.474.424 Pts
F	D	SALVADORA GARCIA SARAVIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	AG	AU		4	1.332.576 Pts
F	D	ANTONIA NAVARRO SANCHEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	AG	AU		4	1.332.576 Pts
F	D	Mª DOLORES SANCHEZ BLAYA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	AG	AU		4	1.332.576 Pts
F	D	JUAN MARTINEZ SANCHEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	AG	AU		6	1.403.500 Pts
F	D	SANTOS MUÑOZ BALLESTA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	AG	AU		6	1.403.500 Pts
F	D	LEONOR BLAYA VERA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	AG	AU		8	1.474.424 Pts
F	D	JOSE GARCIA NAVARRO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	AG	AU		4	1.332.576 Pts
F	D	ISABEL RABAL HERNANDEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	AG	AU		5	1.368.038 Pts
F	D	ISABEL MENDEZ MARTINEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	AG	AU		4	1.332.576 Pts
F	D	MARIA ROSARIO LIRIA LOPEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	AG	AU		7	1.438.668 Pts
F	D	JUANA RUBIO MARTINEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	AG	AU		5	1.368.038 Pts
F	D	LEONOR MARIA GARCIA GIL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	AG	AU		4	1.332.576 Pts
F	D		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V	AG	AU		0	1.190.728 Pts
F	D	ISABEL GARCIA GONZALEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	AG	AU		3	1.297.114 Pts
F	D	NATIVIDAD GARCIA GIL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	AG	AU		3	1.297.114 Pts
F	D		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V	AG	AU		0	1.190.728 Pts
F	D	MAGDALENA BALLESTA GARCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V	AG	AU		0	0 Pts
F	D		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	AG	AU		7	1.438.962 Pts
F	D		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	AG	AU		0	1.190.728 Pts
F	D	ENCARNACION MONTERO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	AG	AU		7	1.438.668 Pts
F	D	FULGENCIO GALLEGO GARCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	AE	SE	CE	4	1.332.576 Pts
F	D	PEDRO CHICO MARIN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	AG	AU		5	1.368.038 Pts
F	D		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V	AG	AU		0	1.190.728 Pts
F	D		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V	AG	AU		0	1.190.728 Pts
F	D	JULIA ALBALADEJO ALVAREZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	AG	AU		6	1.403.500 Pts
F	D	OLEGARIO BARATTA FERNANDEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	AG	AU		5	1.368.038 Pts
F	D	FRANCISCA NAVARRO MUÑOZ	AUXILIAR BIBLIOTECA	C	AE	SE	CE	8	1.474.424 Pts
F	D		CONDUCTOR	V	AE	SE	PO	0	1.190.728 Pts
F	D	JUAN MARTINEZ HERNANDEZ	CONDUCTOR	C	AE	SE	PO	7	1.438.962 Pts
F	D		CONDUCTOR DE SERVICIOS	V	AE	SE	PO	0	1.190.728 Pts
F	D		CONDUCTOR DE SERVICIOS	V	AE	SE	PO	0	1.190.728 Pts
F	D		COORDINADOR JUVENTUD	V	AE	SE	CE	0	1.190.728 Pts
F	D	ANGEL MARIA TURRILLO GARCIA	DELINEANTE	C	AG	T	AUX	5	1.368.038 Pts
F	D	SALVADOR LOPEZ JIMENEZ	ELECTRICISTA	C	AE	SE	PO	5	1.368.038 Pts
F	D	JOSE SANCHEZ BLAYA	ENCARGADO	C	AE	SE	PO	5	1.368.038 Pts
F	D		ENCARGADO LIMPIEZA	V	AE	SE	PO	0	1.190.728 Pts
			INMUEBLES						
F	D	FRANCISCO J.CAZORLA POYATO	OFICIAL 2ª	C	AE	SE	PO	4	1.332.576 Pts
F	D		OFICIAL FONTANERO	V	AE	SE	PO	0	1.190.728 Pts
F	D		OFICIAL PINTOR	V	AE	SE	PO	0	1.190.728 Pts

F	D		OFICIAL PINTOR	V	AE	SE	PO	0	1.190.728 Pts
F	D	MIGUEL PAREDES MENDEZ	OFICIAL PRIMERA	C	AE	SE	PO	4	1.332.576 Pts
F	D	PEDRO RUIZ ROLDAN	OFICIAL PRIMERA	C	AE	SE	CE	5	1.368.038 Pts
F	D	JUAN ANTONIO MARTINEZ	OFICIAL PRIMERA	C	AE	SE	PO	4	1.332.576 Pts
F	D	PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ	OFICIAL TAPICERO CARPINTERO	V	AE	SE	PO	0	1.190.728 Pts
F	D	MARIA LEONOR LORENTE LOPEZ	RESPONSABLE PROTECCION	C	AE	SE	CE	5	1.368.038 Pts
F	E	CELESTINO ORTIZ LOPEZ	CONSERJE	C	AG	SU		4	1.193.444 Pts
F	E	JOSE ANGEL GARCIA HERNANDEZ	CONSERJE	C	AG	SU		4	1.193.444 Pts
F	E	JULIA MARTINEZ IBAÑEZ	CONSERJE	C	AG	SU		3	1.166.844 Pts
F	E	JESUS CATEVILLA JIMENEZ	CONSERJE	C	AG	SU		4	1.193.444 Pts
F	E	MIGUEL ZAMORA MENDEZ	CONSERJE	C	AE	SE	PO	5	1.220.044 Pts
F	E	FRANCISCO CAMPILLO BLAYA	CONSERJE	C	AG	SU		4	1.193.444 Pts
F	E	FRANCISCO DAVILA CASTUERA	CONSERJE	C	AG	SU		7	1.273.244 Pts
F	E	MIGUEL PEREZ GARCIA	CONSERJE	C	AG	SU		6	1.246.644 Pts
F	E	ANTONIO NOGUERA MENDEZ	CONSERJE	C	AG	SU		4	1.193.444 Pts
F	E	PEDRO JOSE SANCHEZ SOLANO	CONSERJE	C	AG	SU		7	1.273.244 Pts
F	E	JUAN CARLOS LORENTE PAREDES	CONSERJE OPERARIO	C	AG	SU		3	1.166.844 Pts
F	E	FERNANDO MENDEZ MARTINEZ	CONSERJE OPERARIO	C	AG	SU		3	1.166.844 Pts
F	E	RAFAEL PERAL PEREZ	CONSERJE OPERARIO	C	AG	SU		3	1.166.844 Pts
F	E	ANTONIO RODRIGUEZ	CONSERJE OPERARIO	C	AG	SU		6	1.246.644 Pts
F	E	ANTONIO ACISCLO RAMALLO	CONSERJE OPERARIO	C	AG	SU		4	1.193.444 Pts
F	E	MARIA UTRERA LUCAS	JARDINERO	V	AE	SE	PO	3	1.166.844 Pts
F	E	MARIA MARTINEZ GARCIA	LIMPIADORA	C	AE	SE	PO	0	0 Pts
F	E	MARIA ANTONIA RODRIGUEZ	LIMPIADORA	C	AE	SE	PO	3	1.166.844 Pts
F	E	MARIA AZNAR MARTINEZ	LIMPIADORA	C	AE	SE	PO	6	1.246.644 Pts
F	E	AGUSTINA NAVARRO BLAYA	LIMPIADORA	C	AE	SE	PO	4	1.193.444 Pts
F	E	MAGDALENA RODRIGUEZ	LIMPIADORA	C	AE	SE	PO	8	1.299.844 Pts
F	E	ANTONIA RODRIGUEZ	LIMPIADORA	C	AE	SE	PO	7	1.273.244 Pts
F	E	FRANCISCA PEREZ HERNANDEZ	LIMPIADORA	C	AE	SE	PO	5	1.220.044 Pts
F	E	ANA MENDEZ ACOSTA	LIMPIADORA	C	AE	SE	PO	4	1.193.444 Pts
F	E	MARIA LOPEZ GARCIA	LIMPIADORA	V	AE	SE	PO	5	1.220.044 Pts
F	E	JUANA BLAYA VIVANCOS	LIMPIADORA	C	AE	SE	PO	0	1.087.044 Pts
F	E	JOSEFA LOPEZ GARCIA	LIMPIADORA	C	AE	SE	PO	3	1.166.844 Pts
F	E	REMEDIOS GONZALEZ SERRANO	LIMPIADORA	C	AE	SE	PO	4	1.193.444 Pts
F	E	MARIA DEL CARMEN CORTES	LIMPIADORA	C	AE	SE	PO	3	1.166.844 Pts
F	E	MARIA MENDEZ MENDEZ	LIMPIADORA	C	AE	SE	PO	3	1.166.844 Pts
F	E	JOSE ANTONIO MORENO	LIMPIADORA	C	AE	SE	PO	3	1.166.844 Pts
F	E	ANTONIO RAJA SANCHEZ	LIMPIADORA	C	AE	SE	PO	3	1.166.844 Pts
F	E	JOSE ELIAS MOLINA	LIMPIADORA	C	AE	SE	PO	4	1.193.444 Pts
F	E	FRANCISCO GARCIA VIVANCOS	OPERARIO CEMENTERIO	C	AE	SE	PO	3	1.166.844 Pts
F	E	VICENTE SANTIAGO CORTES	PEON	C	AE	SE	PO	4	1.273.244 Pts
F	E		PEON	C	AE	SE	PO	7	1.273.244 Pts
F	E		PEON	C	AE	SE	PO	3	1.166.844 Pts
F	E		PEON	C	AG	SU		9	1.326.444 Pts
F	E		PEON	C	AG	SU		6	1.246.644 Pts
F	E		PEON	C	AE	SE	PO	12	1.406.244 Pts

F	E	JAVIER GARCIA MARTINEZ	PEON	C	AE	SE	PO	3	1.166.844 Pts
F	E	DIEGO ZAMORA NOGUERA	PEON	C	AE	SE	PO	3	1.166.844 Pts
F	E	FERNANDO GONZALEZ ZAMORA	PEON	C	AE	SE	PO	6	1.246.644 Pts
F	E	GASPAR PEREZ HERNANDEZ	PEON	C	AG	SU		3	1.166.844 Pts
F	E		PEON	V	AE	SE	PO	0	1.087.044 Pts
F	E	ALFONSO RAJA VIVANCOS	PEON	C	AE	SE	PO	6	1.246.644 Pts
F	E	FERNANDO SAEZ GOMEZ	PEON	C	AE	SE	PO	6	1.246.644 Pts
F	E	BLAS ROJO GARCIA	PEON	C	AE	SE	PO	4	1.193.444 Pts
F	E		PEON	V	AE	SE	PO	0	1.087.044 Pts
F	E	MANUEL SANTIAGO SANTIAGO	PEON	C	AE	SE	PO	5	1.220.044 Pts
F	E	VENANCIO OLIVER MENDEZ	PEON	C	AE	SE	PO	7	1.273.244 Pts
F	E	JUAN FERNANDEZ MUÑOZ	PEON	C	AE	SE	PO	6	1.246.644 Pts
F	E	DIEGO CANOVAS GUILLÉN	PEON	C	AG	SU		3	1.166.844 Pts
F	E	SEBASTIAN CARMONA PAREDES	PEON	C	AE	SE	PO	6	1.246.644 Pts
F	E	JOSE COY LOPEZ	PEON	C	AG	SU		5	1.220.044 Pts
F	E	RAFAEL CAMPILLO VIDAL	PEON	C	AG	SU		3	1.166.844 Pts
F	E	LUCAS LOPEZ BLAYA	VIGILANTE EDIFICIOS MUNICIPALES	C	AE	SE		7	1.273.249 Pts
F	E	EUSEBIO MARTINEZ OTALORA	VIGILANTE EDIFICIOS MUNICIPALES	C	AE	SE		7	1.273.249 Pts
FE	A		JEFE GABINETE ALCALDIA	V				0	4.421.508 Pts
FE	C		ENCARGADO GENERAL SERVICIOS	V				0	4.000.000 Pts
L	A	IBON BENGOCHEA USABIAGA	LICENCIADO INFORMATICA	C				0	2.301.740 Pts
L	B	ISABEL MARIA MARTINEZ	ASISTENTE SOCIAL	C				0	1.953.560 Pts
L	B	JOSE M.FERNANDEZ LOPEZ	COORDINADOR DE AREA	C				2	2.165.786 Pts
L	B	JOSE TOMAS GALLEGU AGÜERA	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	C				0	2.095.044 Pts
L	B	JUANA GRANADOS MUÑOZ	PEDAGOGA	C				0	1.953.560 Pts
L	C	MARIA TERESA GARCIA GALDABA	ADMINISTRATIVO	C				0	1.190.728 Pts
L	C	CELESTINO HERNANDEZ	OFICIAL ADMINISTRATIVO	C				0	1.456.238 Pts
L	Convenio RSU	GINES NAVARRO URREA	CONDUCTOR LIMP.VIARIA Y PLAYAS	C				0	
L	Convenio RSU		CONDUCTOR LIMP.VIARIA Y PLAYAS	V					
L	Convenio RSU		CONDUCTOR LIMP.VIARIA Y PLAYAS	V					
L	Convenio RSU	PEDRO HERNANDEZ PEREZ	CONDUCTOR R.S.U.	C					
L	Convenio RSU	MANUEL ANDREO OLIVER	CONDUCTOR R.S.U.	C					
L	Convenio RSU	MANUEL ALCALA ROBLEDILLO	CONDUCTOR R.S.U.	C					
L	Convenio RSU	JOSE MIGUEL ZUGAZAGA SAENZ	CONDUCTOR R.S.U.	C					
L	Convenio RSU	FRANCISCO CANO GARCIA	CONDUCTOR R.S.U.	C					
L	Convenio RSU	ALEJANDRO FRANCES NAVARRO	CONDUCTOR R.S.U.	C					
L	Convenio RSU	JOSE SANTIAGO GORRETA	CONDUCTOR R.S.U.	C					
L	Convenio RSU	JOSE MARTINEZ COY	CONDUCTOR RSU	C					
L	Convenio RSU	ALFONSO GARRO RUIZ	CONDUCTOR RSU	C					

L	Convenio RSU	JOSE COSTA SANCHEZ	CONDUCTOR RSU	C		
L	Convenio RSU	MANUEL GOMEZ DE HARO	CONDUCTOR RSU	C		
L	Convenio RSU	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ	CONDUCTOR RSU	C		
L	Convenio RSU	GINES BLAYA VIVANCOS	CONDUCTOR RSU	C		
L	Convenio RSU	JOSE MORENO CELDRAN	ENCARGADO R.S.U.	C		
L	Convenio RSU	FERNANDO OLIVARES GARCIA	ENCARGADO RSU	C		
L	Convenio RSU	SALVADOR GARCIA ROMERO	PEON R.S.U.	C		
L	Convenio RSU	ANTONIO MORENO MORENO	PEON R.S.U.	C		
L	Convenio RSU	EULOGIO AGEA GOMEZ	PEON R.S.U.	C		
L	Convenio RSU	FRANCISCO GARCIA BLAYA	PEON R.S.U.	C		
L	Convenio RSU	JUAN DIEGO ADAN CUBERO	PEON R.S.U.	C		
L	Convenio RSU	FRANCISCO MARTINEZ PARRA	PEON R.S.U.	C		
L	Convenio RSU	JOSE MUÑOZ COSTA	PEON R.S.U.	C		
L	Convenio RSU	JUAN A. SANTIAGO SANTIAGO	PEON R.S.U.	C		
L	Convenio RSU	JOSE MORENO MORENO	PEON R.S.U.	C		
L	Convenio RSU	LUIS SANTIAGO MARTINEZ	PEON R.S.U.	C		
L	Convenio RSU	DIEGO RAMOS LITRAN	PEON RSU	C		
L	Convenio RSU	FERNANDO MUÑOZ MUÑOZ	PEON RSU	C		
L	Convenio RSU	JOSE ROMERO BARROSO	PEON RSU	C		
L	Convenio RSU	CARMELO HERNANDEZ NAVARRO	PEON RSU	C		
L	Convenio RSU	VICENTE PEÑA RAJA	PEON RSU	C		
L	Convenio RSU	JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PEON RSU	C		
L	Convenio RSU	ALFONSO CARMONA IZQUIERDO	PEON RSU	C		
L	Convenio RSU	GONZALO URREA MARTINEZ	PEON RSU	C		
L	Convenio RSU	JUAN SANCHEZ MOLINA	PEON RSU	C		
L	D	JUAN SANCHEZ CALVENTUS	ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	C	0	1.190.728 Pts
L	D	FRANCISCA CARRILLO PEREZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	4	1.332.576 Pts
L	D	ESTHER DE LA VEGA PEDRERO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	2	1.262.652 Pts
L	D	PABLO JIMENEZ BARATTA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	0	1.190.728 Pts
L	D	GINESA NAVARRO GONZALEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	0	1.190.728 Pts
L	D	CONCEPCION LIRIA LOPEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	5	1.368.038 Pts
L	D	EDUARDO MARTINEZ DÍAZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	0	1.190.728 Pts
L	D	MARIA SOL TORRE BRAVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	0	1.190.728 Pts
L	D	FRANCISCA MUÑOZ ZAMORA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	1	1.226.190 Pts
L	D	GONZALO GARCIA BRACAMONTE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	0	1.190.728 Pts
L	D	FRANCISCO JULIAN LOPEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	0	1.190.728 Pts
L	D	ISABEL PEREZ MARTINEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	0	1.190.728 Pts
L	D	ANA MARIA GARCIA VIVANCOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	0	1.190.728 Pts
L	D	MIGUEL PAREDES SILVA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	0	1.190.728 Pts
L	D	PATRICIO GIL BERNAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	0	1.190.728 Pts
L	D	MARIA INMACULADA LARDIN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	0	1.190.728 Pts
L	D		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	0	1.190.728 Pts
L	D	MONICA ZAMORA GONZALEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	0	1.190.728 Pts
L	D	MARIA PILAR BLAYA VERDU	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	0	1.190.728 Pts

L	D	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V	0	1.190.728 Pts
L	D	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V	0	1.190.728 Pts
L	D	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V	0	1.190.728 Pts
L	D	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V	0	1.190.728 Pts
L	D	JUAN EUSEBIO MARTINEZ	C	4	1.332.576 Pts
L	D	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V	0	1.190.728 Pts
L	D	FRANCISCO JIMENEZ RODRIGUEZ	C	2	1.261.652 Pts
L	D	MARIA CONCEPCION ACOSTA	C	0	1.456.238 Pts
L	D	DANIEL JOSE ARAGON GARCIA	C	0	1.190.728 Pts
L	D	CAMILO REYES ARENAS	C	0	1.190.728 Pts
L	D	AUXILIAR PROTECCION CIVIL	V	0	1.190.728 Pts
L	D	CONDUCTOR	C	0	1.190.728 Pts
L	D	JUAN HERNANDEZ GARCIA	C	0	1.190.728 Pts
L	D	ANTONIO WALLINOT QUESADA	C	0	1.190.728 Pts
L	D	JOSE MARTINEZ COY	C	2	1.261.652 Pts
L	D	OFICIAL ALBAÑIL	V	0	1.190.728 Pts
L	D	GINES ZAMORA ALONSO	C	0	1.190.728 Pts
L	D	JULIAN SANCHEZ VERA	C	6	1.403.500 Pts
L	D	MIGUEL ANDREU MARTINEZ	C	3	1.297.114 Pts
L	D	JOSE GARCIA MORENO	C	0	1.190.728 Pts
L	D	GINES PAGAN VERA	C	0	1.190.728 Pts
L	D	LORENZO RUIZ SANTIAGO	C	0	1.190.728 Pts
L	D	BARTOLOME ROBLES PEREZ	C	0	1.190.728 Pts
L	D	FRANCISCA Mª LOPEZ ACOSTA	C	0	1.190.728 Pts
L	D	ROQUE MUÑOZ ORTEGA	C	0	1.190.728 Pts
L	D	FRANCISCO J.MORENO	C	0	1.190.728 Pts
L	D	MIGUEL PEREZ SALAS	C	0	1.190.728 Pts
L	D	FRANCESC QUILEZ YUFERA	C	0	1.190.728 Pts
L	D	FRANCISCO SALINAS CERDA	C	0	1.190.728 Pts
L	E	MARIA HERNANDEZ GONZALEZ	C	0	1.087.044 Pts
L	E	JOSEFA RODRIGUEZ HERNANDEZ	C	2	570.122 Pts
L	E	JORNADA	C	0	543.522 Pts
L	E	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO 1/2	C	0	1.087.044 Pts
L	E	ANA MENDEZ GALLEGO	C	0	1.087.044 Pts
L	E	JORNADA	C	0	1.113.644 Pts
L	E	CONDUCTOR DE TRANSPORTE	C	1	1.136.784 Pts
L	E	ANTONIO LOPEZ GARCIA	C	1	1.246.644 Pts
L	E	FRANCISCO MARTINEZ PIÑA	C	6	583.422 Pts
L	E	ANDRES PEREZ VERA	C	3	1.087.044 Pts
L	E	MARIA LOPEZ MARTINEZ	C	0	1.087.044 Pts
L	E	GINES ORTEGA MARTINEZ	C	0	1.087.044 Pts
L	E	CONSERJE 1/2 JORNADA	C	0	1.087.044 Pts
L	E	CONSERJE OPERARIO	C	0	1.087.044 Pts
L	E	CONSERJE OPERARIO	C	0	1.087.044 Pts
L	E	CATALINA SOLER CLEMENTE	C	0	1.087.044 Pts
L	E	ANTONIA RAJA ORTIZ	C	0	1.087.044 Pts

L	E	ANA MARIA PICON MENCHON	LIMPIADORA	C	0	1.087.044 Pts
L	E	RAQUEL OCAÑA SANCHEZ	LIMPIADORA	C	0	1.087.044 Pts
L	E	ENCARNACION MORENO AMADOR	LIMPIADORA	C	0	1.087.044 Pts
L	E	ANTONIA LARDIN NOGUERA	LIMPIADORA	C	0	1.087.044 Pts
L	E	JUANA GARCIA VIVANCOS	LIMPIADORA	C	0	1.087.044 Pts
L	E	AMALIA GONZALEZ JIMENEZ	LIMPIADORA	C	0	1.087.044 Pts
L	E	CONCEPCION RICO GARCIA	LIMPIADORA	C	0	1.087.044 Pts
L	E	MONICA ANDREU SOLANO	LIMPIADORA	C	0	1.087.044 Pts
L	E	MARIA DOLORES ACOSTA	LIMPIADORA	C	0	1.087.044 Pts
L	E	ROSA BURLO PEREZ	LIMPIADORA	C	0	1.087.044 Pts
L	E	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ	LIMPIADORA	C	0	1.087.044 Pts
L	E	LUCIA SANCHEZ GARCIA	LIMPIADORA	C	0	1.087.044 Pts
L	E	BEATRIZ SANCHEZ ARDIL	LIMPIADORA	C	0	1.087.044 Pts
L	E	SONIA RISUEÑO RODRIGUEZ	LIMPIADORA	C	0	1.087.044 Pts
L	E	JOSEFA SANCHEZ PONCE	LIMPIADORA 1/2 JORNADA	C	0	1.087.044 Pts
L	E	MARGARITA MUÑOZ IMBERNON	LIMPIADORA JORNADA	C	0	57.752 Pts
L	E	DIEGO NIETO RODRIGUEZ	OFICIAL PRIMERA	C	5	1.368.038 Pts
L	E	FRANCISCO BELMAR VALERA	PEON	C	0	1.087.044 Pts
L	E	MARTIN MARTINEZ ADAN	PEON	C	0	1.087.044 Pts
L	E	SALVADOR NAVARRO GARCIA	PEON	C	0	1.087.044 Pts
L	E	PLACIDO GARCIA LOPEZ	PEON	C	0	1.087.044 Pts
L	E	RAMON MORENO NAVARRO	PEON	C	1	1.113.644 Pts
L	E	FRANCISCO J.GARCIA SANCHEZ	PEON	C	4	1.193.444 Pts
L	E	ISMAEL BLANCO CAMPILLO	PEON	C	0	1.087.044 Pts
L	E	ALFONSO ACOSTA MECHON	PEON	C	0	1.087.044 Pts
L	E	PATRICIO MARIN LARA	PEON	C	1	1.113.644 Pts
L	E	ISIDRO MARTINEZ COY	PEON	C	6	1.246.644 Pts
L	E	JOSE FRANCISCO AZNAR MARMOL	PEON	C	0	1.087.044 Pts
L	E	PEDRO NAVARRO GARCIA	PEON	C	4	1.193.444 Pts
L	E	DIEGO IGLESIAS VIUDES	PEON	C	0	1.087.044 Pts
L	E	SALVADOR MADRID GARCIA	PEON	C	0	1.087.044 Pts
L	E	ALFONSO NIETO RAJA	PEON	C	2	1.140.244 Pts
L	E	ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ	PEON	C	0	1.087.044 Pts
L	E	FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ	PEON	C	3	1.166.844 Pts
L	E	VICENTE LOPEZ BLAYA	PEON	C	2	1.140.244 Pts
L	E	JOSE MORENO HEREDIA	PEON	C	4	1.193.444 Pts
L	E	PEDRO MARTINEZ RODRIGUEZ	PEON	C	4	1.193.444 Pts
L	E	BARTOLOME JIMENEZ NAVARRO	PEON	C	0	1.087.044 Pts
L	E	SALVADOR MORENO SANCHEZ	PEON	C	0	1.087.044 Pts
L	E	GINES NAVARRO UTRERA	PEON	C	0	1.087.044 Pts

NOMENCLATURA:

ESCALA: A G = Administración General ; A E = Administración Especial ; H N = Habilitación Nacional ; BÁSICA = Básica ; EJEC = Ejecutiva ; T = Técnica
 SUBESCALA: T = Técnica ; A D = Administrativa ; A U = Auxiliar ; S U = Subalterna ; S E = Servicios Especiales ; S = Secretaría ; I N = Intervención ; AGEN = Agente ; CABO = Cabo ; SARG = Sargento ; SUBINS = Subinspector.

CLASE: SUP = Superior ; E = Entrada ; P L = Policía Local ; C E = Cometidos Especiales ; P O = Personal de Oficios ; AUX = Auxiliar ; M = Media

TIPO: F = Funcionario ; L = Laboral ; F E = Funcionario de Empleo

PROVISIÓN: C = Concurso ; L D = Libre Designación

SITUACIÓN: C = Cubierta ; V = Vacante

Plantilla de empleados al servicio de la U.P. de Mazarrón

Tipo	Grupo/Categ.	Nombre	Denominación Plaza	Situación	Escala	Subescala	Clase	Trienios	Importe básicas
F	A		DIRECTOR	V	AE	T	SUP	0	2.301.740 Pts
F	B	JOSE MARIA LOPEZ BALLESTA	DIRECTOR	C	AE	T	M	6	2.378.012 Pts
F	D		AUXILIAR	V	AG	AU		0	1.190.728 Pts
			ADMINISTRATIVOS						
F	E	JUAN FRANCISCO BELMAR GONZALEZ	CONSERJE	C	AG	SUB		3	1.166.844 Pts
L	E	JUAN FCO.MARTINEZ DIAZ	CONSERJE	C				0	1.087.044 Pts
L	E	CARLOS DE SANTA ANA GARCIA	CONSERJE	C				1	1.113.644 Pts
L	E	FRANCISCO DAVILA GARCIA	CONSERJE	C				1	1.113.644 Pts

NOMENCLATURA:

ESCALA: A G = Administración General ; A E = Administración Especial ; H N = Habilitación Nacional ; BÁSICA = Básica ; EJEC = Ejecutiva ; T = Técnica
 SUBESCALA: T = Técnica ; A D = Administrativa ; A U = Auxiliar ; S U = Subalterna ; S E = Servicios Especiales ; S = Secretaría ; I N = Intervención ; AGEN = Agente ; CABO = Cabo ; SARG = Sargento ; SUBINS = Subinspector.

CLASE: SUP = Superior ; E = Entrada ; P L = Policía Local ; C E = Cometidos Especiales ; P O = Personal de Oficios ; AUX = Auxiliar ; M = Media

TIPO: F = Funcionario ; L = Laboral ; F E = Funcionario de Empleo

PROVISIÓN: C = Concurso ; L D = Libre Designación

SITUACIÓN: C = Cubierta ; V = Vacante

Relación Puestos de Trabajo - Ayto. de Mazarrón, Ejercicio 2001

Código	N.º Puestos	Denominación	Grupo/Categ.	Escala	Subescala	Clase	Titulación	Tipo	Provisión	C. Destino	C. Específico	R. Anuales
AB01	1	ARCHIVERO	B	AE	T	M	MEDIA	F	C	977-100 Pts	938.000 Pts	23
AB02	3	BIBLIOTECARIO	C	AE	SE	CE	BACHILLER, FP I O EQUIV	F/L	C	786.300 Pts	840.000 Pts	20
AB03	1	AUXILIAR BIBLIOTECA	D	AE	SE	CE	GRADUADO ESCOLAR	F	C	545.376 Pts	735.910 Pts	14
ALM0	1	ALMACENERO	D	AE	SE	PO	GRADUADO ESCOLAR	F	C	665.784 Pts	775.110 Pts	17
ALM0	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	AE	T	SUP	GRADUADO ESCOLAR	L	C	545.376 Pts	735.910 Pts	14
ATP0	2	LOGOPEDA	A	AE	T	SUP	LICENCIADO	F	C	977-100 Pts	1.011.976 Pts	23
ATP0	1	PSICOMOTRICISTA	A	AE	T	SUP	LICENCIADO	F	C	977-100 Pts	1.011.976 Pts	23
ATP0	1	ESPECIALISTA ATENCIÓN TEMPRANA	A	AE	T	SUP	LICENCIADO	F	C	977-100 Pts	1.011.976 Pts	23
ATP0	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	AG	AU		GRADUADO ESCOLAR	F	C	545.376 Pts	735.910 Pts	14

JDF04	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	AG	AU		GRUADO ESCOLAR	F/L	C	14	545.376 Pts	735.910 Pts
JDF05	9	CONSERJE OPERARIO POLIVALENTE	E	AG	SU		CERTIFICADO ESCOLARIDAD	F/L	C	13	505.200 Pts	700.000 Pts
LED0	1	ENCARGADO LIMPIEZA INMUEBLES	D	AE	SE	PO	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	F	C	18	705.960 Pts	1.277.220 Pts
LED0	32	LIMPIADORA	E	AE	SE	PO	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	F/L	C	13	505.200 Pts	700.000 Pts
LED0	1	LIMPIADORA JORNADA ESPECIAL	E				CERTIFICADO ESCOLARIDAD	L	C	13	26.840 Pts	37.189 Pts
LVP0	1	ENCARGADO LIMPIEZA V Y PLAYAS						L		0	0 Pts	0 Pts
											Convenio RSU	0 Pts
LVP0	10	CONDUCTOS LIMP VIARIA Y PLAYAS						L		0	0 Pts	0 Pts
											Convenio RSU	0 Pts
LVP0	10	PEON LIMPIEZA VIARIA Y PLAYAS						L		0	0 Pts	0 Pts
											Convenio RSU	0 Pts
OMP0	1	COORDINADOR OFICINA MUN PUERTO	D	AG	AU		GRUADO ESCOLAR	F	C	15	585.504 Pts	735.910 Pts
OMP0	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D				GRUADO ESCOLAR	L	C	14	545.376 Pts	735.910 Pts
OS01	1	ENCARGADO DE OBRAS	D	AE	SE	PO	GRUADO ESCOLAR	F	C	18	705.960 Pts	1.277.220 Pts
OS02	1	OFICIAL ALBAÑIL	D				GRUADO ESCOLAR	L	C	15	585.504 Pts	775.110 Pts
OS03	1	OFICIAL CARPINTERO	D				GRUADO ESCOLAR	L	C	15	585.504 Pts	775.110 Pts
OS04	1	OFICIAL PINTOR	D	AE	SE		GRUADO ESCOLAR	F	C	15	585.504 Pts	775.110 Pts
OS05	1	OFICIAL MECAN SOLDADOR	D				GRUADO ESCOLAR	L	C	15	585.504 Pts	775.110 Pts
OS06	1	OFICIAL MECANICO VEHICULOS	D				GRUADO ESCOLAR	L	C	15	585.504 Pts	775.110 Pts
OS07	4	CONDUCTOR DE SERVICIOS	D	AE	SE	PO	GRUADO ESCOLAR	L	C	15	585.504 Pts	775.110 Pts
OS08	11	PEON	E	AE	SE	PO	GRUADO ESCOLAR	F/L	C	14	545.376 Pts	742.000 Pts
OS09	1	AYUDANTE MECANICO	E				CERTIFICADO ESCOLARIDAD	F/L	C	13	505.200 Pts	700.000 Pts
PC01	1	JEFE DE PROTECCION CIVIL	D	AG/AE			CERTIFICADO ESCOLARIDAD	L	C	13	505.200 Pts	700.000 Pts
PC02	4	AUXILIAR PROTECCION CIVIL	D				GRUADO ESCOLAR	F	C	18	705.960 Pts	1.995.960 Pts
PC03	5	OPERDR. TERMINAL Y CONTROL 112	D				GRUADO ESCOLAR	L	C	14	545.376 Pts	765.680 Pts
PJ01	1	ENCARGADO PARQUES Y JARD	D	AE	SE	PO	GRUADO ESCOLAR	L	C	14	545.376 Pts	1.200.000 Pts
PJ02	10	JARDINERO	E	AE	SE	PO	GRUADO ESCOLAR	F/L	C	13	505.200 Pts	700.000 Pts
PJ03	2	CONDUCTOR	D	AE	SE	PO	GRUADO ESCOLAR	F/L	C	14	545.376 Pts	742.000 Pts
PJ04	2	PEON	E	AE	SE	PO	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	F/L	C	13	505.200 Pts	700.000 Pts
RH01	1	JEFE RECURSOS HUMANOS Y PERSONAL	A	AE	T	SUP	LICENCIADO	F	C	26	1.248.612 Pts	1.011.976 Pts
RH02	1	ADMINISTRATIVO	C	AG	AD		BACHILLER, FP II O EQUIV	F	C	20	786.300 Pts	775.000 Pts
RH03	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	AG	AU		GRUADO ESCOLAR	F	C	14	545.376 Pts	735.910 Pts
RH04	2	CONSERJE NOTIFICADOR	E	AG	SU		CERTIFICADO ESCOLARIDAD	F/L	C	13	505.200 Pts	700.000 Pts
RSU01	1	ENCARGADO RSU								0	0 Pts	0 Pts
											Convenio RSU	0 Pts
RSU02	6	CONDUCTOR RSU								0	0 Pts	0 Pts
											Convenio RSU	0 Pts
RSU03	9	PEON RSU								0	0 Pts	0 Pts
											Convenio RSU	0 Pts
SE01	1	SECRETARIO GENERAL	A	HN	S	SUP	LICENCIADO	F	C	30	1.732.416 Pts	2.247.014 Pts
SE02	1	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A	AG	T	SUP	LICENCIADO	F	C	28	1.488.600 Pts	2.100.000 Pts
SE03	1	ADMINISTRATIVO	C	AG	AD		BACHILLER FP II EQUIV	F	C	20	786.300 Pts	775.000 Pts
SE05	1	RESPONSABLE UNIDAD REGISTRO	C	AG	AD		BACHILLER, FP II O EQUIV	F	C	20	786.300 Pts	840.000 Pts
SE06	2	VIGILANTE EDIFICIOS MUNICIPALES	E	AE	SE		CERTIFICADO ESCOLARIDAD	F	C	13	505.200 Pts	1.409.338 Pts

SE08	1	CONSERJE MEDIA JORNADA	E	AG/AE					F/L	C	13	252.600 Pts	350.000 Pts
SEG01	1	OFICIAL DE POLICIA LOCAL	B	EJEC	OFICIAL				F	C	26	1.248.612 Pts	1.750.000 Pts
SEG02	1	SARGENTO POLICIA LOCAL	B	EJEC	SARG				F	C	24	1.042.428 Pts	1.680.000 Pts
SEG03	6	CABO POLICIA LOCAL	C	BASICA	CABO				F	C	20	786.300 Pts	1.650.110 Pts
SEG04	29	AGENTE POLICIA LOCAL	C	BASICA	AGEN				F	C	18	705.960 Pts	1.423.030 Pts
SEG05	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO MULTAS	D	AG	AU				F	C	14	545.376 Pts	840.000 Pts
SEG06	2	PEON	E	AE	SE	PO			F/L	C	13	505.200 Pts	700.000 Pts
SEG07	1	CONSERJE	E	AG	SU				F	C	13	505.200 Pts	700.000 Pts
SE04	7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	AG	AU				F/L	C	14	545.376 Pts	735.910 Pts
SE07	3	CONSERJE	E	AG/AE					F/L	C	13	505.200 Pts	700.000 Pts
SG01	1	ENCARGADO GENERAL DE SERVICIOS	D/C	FE							0	0 Pts	4.000.000 Pts
SM01	1	RESPONS MEDIO AMBIENTE Y SANIDAD	B						L	C	25	1.107.792 Pts	980.000 Pts
SM02	1	TÉCNICO MEDIO AMBIENTE	B						L	C	23	977.100 Pts	933.632 Pts
SM03	5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	AG	AU				F/L	C	14	545.376 Pts	735.910 Pts
SM04	1	CONSERJE	E	AG		SU			F	C	13	505.200 Pts	700.000 Pts
SS01	1	RESPONSABLE SERVICIOS SOCIALES	B	AE	T				F/L	C	25	1.107.792 Pts	980.000 Pts
SS02	3	ASISTENTE SOCIAL	B	AE	T				F/L	C	23	977.100 Pts	933.632 Pts
SS03	1	EDUCADOR SOCIAL	B						L	C	23	977.100 Pts	933.632 Pts
SS04	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	AG	AU				F/L	C	14	545.376 Pts	735.910 Pts
SS05	1	CONSERJE	E	AG	SU				F	C	13	505.200 Pts	700.000 Pts
SS06	1	COORDINADOR AYUDA DOMICILIO	E						L	C	14	545.376 Pts	700.000 Pts
SS07	2	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO MEDIA JORNADA	E						L	C	13	252.600 Pts	350.000 Pts
TU01	1	RESPONSABLE TEC ESP TURISMO	C	A	G/AE				F	C	20	786.300 Pts	840.000 Pts
TU02	1	COORDINADOR TURISMO	D	AG/AE					F	C	15	585.504 Pts	735.910 Pts
TU03	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D						L	C	14	545.376 Pts	735.910 Pts
U01	1	RESPONS OFICINA URBANISMO	A	AE	T	SUP			F	C	28	1.488.600 Pts	1.400.000 Pts
U02	1	ARQUITECTO	A	AE	T	SUP			F	C	25	1.107.792 Pts	1.103.494 Pts
U03	1	ABOGADO ESPECIALISTA URBANISMO	A	AE	T	SUP			F	C	27	1.423.224 Pts	1.400.000 Pts
U04	3	ARQUITECTO TÉCNICO	B	AE	T	M			F	C	23	977.100 Pts	1.001.000 Pts
U05	1	ING TEC OBRAS PÚBLICAS	B	AE	T	M			F	C	23	977.100 Pts	1.001.000 Pts
U06	1	RESPONS DELINEACIÓN	C	AG/AE					F	C	20	786.300 Pts	840.000 Pts
U07	1	DELINEANTE	D	AG	T	AUX			F	C	14	545.376 Pts	735.910 Pts
U08	1	INSPECTOR DE OBRAS	D	AE	SE	CE			F	C	15	585.504 Pts	880.000 Pts
U09	1	ADMINISTRATIVO	C	AG	AD				F	C	20	786.300 Pts	775.000 Pts
U10	5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	AG	AU				F/L	C	14	545.376 Pts	735.910 Pts
U11	4	CONSERJE	E	AG/AE					F/L	C	13	505.200 Pts	700.000 Pts
U12	1	LIMPIADORA	E						L	C	13	505.200 Pts	700.000 Pts
U13	1	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	B	AE	T	M			F	C	23	977.100 Pts	1.001.000 Pts

NOMENCLATURA:

ESCALA: A G = Administración General ; A E = Administración Especial ; H N = Habilitación Nacional ; BASICA = Básica ; EJE = Ejecutiva ; T = Técnica

SUBESCALA: T = Técnica ; A D = Administrativa ; A U = Auxiliar ; S U = Subalterna ; S E = Servicios Especiales ; S = Secretaria ; I N = Intervención ; AGEN = Agente

CABO = Cabo ; SARG = Sargento ; SUBINS = Subinspector.

CLASE: SUP = Superior ; E = Entrada ; P L = Policía Local ; C E = Cometicos Especiales ; P O = Personal de Oficios ; AUX = Auxiliar ; M = Media

TIPO: F = Funcionario ; L = Laboral ; F E = Funcionario de Empleo

PROVISIÓN: C = Concurso ; L D = Libre Designación

Relación Puestos de Trabajo - Universidad Popular, Ejercicio 2001

Código	Nº Puestos	Denominación	Grupo/Categ.	Escala	Subescala	Clase	Titulación	Tipo	Provisión	C. Destino	C. Especifico
UP01	1	DIRECTOR UNIV POPULAR	AB	AE	T	SUP	LICENCIADO	F	C	27	1.423.224 Pts
UP02	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	AG	AU		GRADUADO ESCOLAR	F	C	14	545.376 Pts
UP03	4	CONSERJE	E	AG	SU		CERTIFICADO ESCOLARIDAD	F/L	C	13	505.200 Pts

NOMENCLATURA:

ESCALA: A G = Administración General ; A E = Administración Especial ; H N = Habilitación Nacional ; BASICA = Básica ; EJE = Ejecutiva ; T = Técnica

SUBESCALA: T = Técnica ; A D = Administrativa ; A U = Auxiliar ; S U = Subalterna ; S E = Servicios Especiales ; S = Secretaria ; I N = Intervención ; AGEN = Agente

CABO = Cabo ; SARG = Sargento ; SUBINS = Subinspector.

CLASE: SUP = Superior ; E = Entrada ; P L = Policía Local ; C E = Cometicos Especiales ; P O = Personal de Oficios ; AUX = Auxiliar ; M = Media

TIPO: F = Funcionario ; L = Laboral ; F E = Funcionario de Empleo

PROVISIÓN: C = Concurso ; L D = Libre Designación

Molina de Segura

12602 Presentación de reclamaciones.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de Presupuestos del Ayuntamiento y Sociedad Mercantil, para 2002, que fue aprobado inicialmente por la Corporación, en Pleno Extraordinario de día 5 de diciembre de 2002.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 precitada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

c) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

d) Oficina de presentación: Registro General.

d) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Molina de Segura a 5 de diciembre de 2001.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

Molina de Segura

12443 Aprobado inicialmente el proyecto de reparcelación de la UE 32 (Polvorista Margen Derecha).

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2001, entre otros, aprobó con carácter inicial el proyecto de reparcelación de la UE 32 (Polvorista Margen Derecha).

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de veinte días de conformidad con el artículo 176 y demás concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Molina de Segura, 6 de noviembre de 2001.—El Alcalde.

Molina de Segura

12444 Concejalía de Urbanismo. Expediente 364/00 JH/PM. Proyecto reparcelación U.E. 34.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2001, entre otros, aprobó con carácter definitivo la reparcelación de la UE 34.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 176 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura, 6 de noviembre de 2001.—El Alcalde.

Santomera

12452 Modificación de precios públicos.

No habiéndose planteado reclamación alguna, contra el acuerdo de aprobación provisional de la propuesta de modificación de precios públicos, adoptados Pleno celebrado el 27 de septiembre de 2001, se entienden elevados a definitivo.

Asimismo se procede a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de dicho acuerdo, así como del texto articulado de la propuesta de modificación, todo ello de conformidad, con el artículo 17.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Ley 39/88 de 28 de diciembre y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, sin que quepa contra ellas otro recurso que el contencioso-administrativo según establece el artículo 19 de la Ley 39/88.

Sexto.- Se sustituye la Disposición Adicional de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la siguiente:

Disposición Adicional

La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza es la señalada en cada una de las tarifas que se detallan a continuación:

Tarifas y otras normas concretas de aplicación

A) Por prestación de servicio o la realización de actividades en:

4- Tarifa de suministro municipal de agua potable.

Por cada m³ de agua consumido 0,55 euros.

(con un mínimo de 15 m³).

Derechos de alta de acometida 60 euros/Viv.

Cuota dotación servicio de nuevas urbanizaciones 85 euros/Viv.

Por revisión, conservación y colocación de contador 0,52 euros/Trim.

Tarifa especial

Podrán solicitar bonificación, consistente en satisfacer por los primeros quince metros cúbicos de consumo trimestral la cantidad de 50% de su valor, las personas jubiladas, las incluidas en el Padrón de la beneficencia municipal y las desempleadas, a cuyo efecto acompañarán a la instancia los documentos acreditativos de su condición de tales, de sus ingresos y de los bienes que posean, circunstancia que podrá ser verificada por el Ayuntamiento, correspondiendo a la Comisión de Gobierno la concesión o denegación de la bonificación. Los desempleados deberán comunicar al Ayuntamiento el cese de dicha situación, en el plazo de 30 días naturales y si no lo hicieren se le facturará con tarifa normal el periodo de desempleo bonificado.

Santomera a 26 de noviembre de 2001.—El Concejal Delegado de Hacienda, José Antonio Jimeno Yagües.